Barranquilla, 1 de DICIEMBRE DE 2025.

Doctor
CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105 – Grado 06
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 005 - Contrato No. CD-59-2025-5486 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Quinto Informe, correspondiente a un quinto pago al 30 de NOVIEMBRE DE 2025.

Me permito presentar a usted un quinto informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-5486, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe corresponde a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente contrato:

1. **Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
06/11/2025	Asistencia técnica para la priorización de intersecciones para implementación de controles semafóricos en noviembre de 2025.	Reporte de correo electrónico con propuesta de priorización.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 1)
18/11/2025	Emisión de concepto relacionado con la viabilidad para instalación de señales SR-28 de prohibido parquear en carrera 1 (Av. Las Torres) entre calles 46B y 47, Calle 47 entre carreras 1 sur y 3 sur.	Correo electrónico enviado a asesor de señalización con concepto de viabilidad de señales SR-28 en carrera 1 (Av. Las Torres) entre calles 46B y 47, Calle 47 entre carreras 1 sur y 3 sur.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 2)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
19/11/2025	Absolver consulta relacionada con revisión de carta de socialización para el cambio de sentido vial de la calle 96 entre carreras 71 y 73.	Reporte de correo electrónico con carta de socialización ajustada.	Soporte de correo electrónico enviado y carta ajustada (Anexo 3)

2. **Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportunas a los trámites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionadas con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
04/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Área Metropolitana de Barranquilla de petición relacionada con ampliación de ruta de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0264732.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 4)
05/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de instalación de señales de prohibido parquear en carrera 55 entre calles 106 y 110.	Oficio QUILLA-2025-0270414, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0223368.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 5)
05/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de instalación de señales de prohibido parquear en carrera 38 entre calles 51 y 52.	Oficio QUILLA-2025-0270692, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0224968.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 6)
06/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de instalación de señales de prohibido parquear en carrera 46 entre calles 82 y 84.	Oficio QUILLA-2025-0272443, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0224878.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 7)
10/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información relacionada con medidas para circulación de motocicletas.	Oficio QUILLA-2025-0257932, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0218306.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 8)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
10/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de instalación de señales de prohibido parquear en transversal 44 entre calles 102 y 104.	Oficio QUILLA-2025-0269813, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0228610.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 9)
10/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre rutas de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0271606, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0230867.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 10)
11/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información relacionada con circulación de vehículos eléctricos.	Oficio QUILLA-2025-0268892, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0227854.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 11)
11/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de petición relacionada con invasión de espacio público.	Oficio QUILLA-2025-0279706.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 12)
12/11/2025	Elaboración conjunta de proyecto de respuesta a solicitud de información realizada por la Alcaldía de Candelaria.	Proyecto de respuesta remitido por correo electrónico para atender petición.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 13)
12/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre permisos de circulación de motocicletas.	Oficio QUILLA-2025-0269086, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0226701.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 14)
12/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Área Metropolitana de Barranquilla de petición relacionada con queja por mal estado de bus de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0281250.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 15)
12/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con queja por mal estado de bus de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0281281, en respuesta a la petición con radicado	Oficio revisado y tramitado (Anexo 16)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
		EXT-QUILLA-2025-0244658.	
12/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de petición relacionada con queja por restricción de estacionamiento en bahía de Centro Comercial Miramar Plaza.	Oficio QUILLA-2025-0282195.	Oficio de traslado revisado y tramitado (Anexo 17)
14/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de instalación de paradero de TPC en Av. Circunvalar, sector de Alameda del Río.	Oficio QUILLA-2025-0282953, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0245101.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 18)
14/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con queja por invasión de espacio público en carrera 76B con calle 80.	Oficio QUILLA-2025-0283970, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0220773.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 19)
18/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Oficina de Control Operativo de Tránsito de petición relacionada con queja por accidente en vía 40.	Oficio QUILLA-2025-0286101.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 20)
20/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de modificación de sentido vial de carrera 51B entre calles 92 y 84.	Oficio QUILLA-2025-0285086, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0236251.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 21)
24/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de instalación de paso peatonal y reductores de velocidad en Avenida Circunvalar, sector de Puerta Dorada.	Oficio QUILLA-2025-0287972, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0240832.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 22)
25/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de autorización para circulación por carril solo bus.	Oficio QUILLA-2025-0284578, en respuesta a la petición con radicado	Oficio revisado y tramitado (Anexo 23)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
		EXT-QUILLA-2025-0218964.	
25/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Área Metropolitana de Barranquilla de petición relacionada con solicitud de información sobre buses de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0291935.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 24)
25/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre buses de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0292068, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0250101.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 25)
25/11/2025	Proyección de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información relacionada con RÍO BUS.	Oficio QUILLA-2025-0293276, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0245621.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 26)
27/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de autorización para circulación por carril solo bus.	Oficio QUILLA-2025-0294055, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0219104.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 27)
27/11/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Área Metropolitana de Barranquilla de petición relacionada con queja por presunto incumplimiento en recorrido de ruta de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0296763.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 28)

3. Realizar asesoría y acompañamiento al seguimiento y consolidación avances de las metas del plan de acción.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
05/11/2025	Reporte de avance de actividades para seguimiento de Plan de Acción.	Reporte de avance de actividades del grupo de transporte para seguimiento de Plan de Acción.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 29)

4. **Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
10/11/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0070 de 5 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA".	Oficio QUILLA-2025-0249440 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0202792.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 30)
10/11/2025	Revisión de oficio de solicitud de remisión de acta de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO.	Oficio QUILLA-2025-0273420, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0213446.	Oficio revisado tramitado (Anexo 31)
10/11/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0072 de 5 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0028 DE 13 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RÍO"".	Oficio QUILLA-2025-0275853, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0218993.	Oficio revisado tramitado (Anexo 32)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
10/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de aprobación de puntos de aforo y zona de influencia para elaboración de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado COUNTRY 76.	Oficio QUILLA-2025-0276186, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0239665.	Oficio revisado tramitado (Anexo 33)
10/11/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0071 de 5 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO".	Oficio QUILLA-2025-0276275 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0211908.	Oficio revisado tramitado (Anexo 34)
10/11/2025	Revisión de oficio de aviso de comunicación QUILLA-2025-0276275 de notificación de la Resolución No. 0071 de 5 de noviembre de 2025.	Oficio QUILLA-2025-0276300 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0187841.	Oficio revisado tramitado (Anexo 35)
11/11/2025	Revisión de oficio de aviso previo a declaratoria de desistimiento tácito del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL.	Oficio QUILLA-2025-0272571.	Oficio revisado tramitado (Anexo 36)
11/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de solicitud de ajuste de fechas de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado AFFLORA.	Oficio QUILLA-2025-0272756, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0225724.	Oficio revisado tramitado (Anexo 37)
11/11/2025	Revisión de oficio de observaciones técnicas del Estudio de Tránsito (ET) del	Oficio QUILLA-2025-0275650 en respuesta al radicado EXT-	Oficio revisado tramitado (Anexo 38)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	proyecto denominado RÍO LIVING.	QUILLA-2025-0227893.	
11/11/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0073 de 5 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY".	Oficio QUILLA-2025-0275768.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 39)
11/11/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de proyecto denominado LOS ANDES.	Oficio QUILLA-2025-0276318, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0238440.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 40)
11/11/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0077 de 10 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI".	Oficio QUILLA-2025-0280011 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0210868.	Oficio revisado tramitado (Anexo 41)
12/11/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de proyecto denominado PRIMAVERA.	Oficio QUILLA-2025-0281179, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0244874.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 42)
14/11/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de aprobación de fechas	Oficio QUILLA-2025-0282636, en respuesta	Oficio revisado

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	de aforo para elaboración de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado COUNTRY 76.	al radicado EXT-QUILLA-2025-0247228.	tramitado (Anexo 43)
14/11/2025	Revisión de oficio de solicitud de remisión de acta de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERBAY.	Oficio QUILLA-2025-0284024, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0229912.	Oficio revisado tramitado (Anexo 44)
25/11/2025	Respuesta a solicitud de modificación de Resolución No. 0069 de 2025 de aprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado MAMEY.	Oficio QUILLA-2025-0291932, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0247058.	Oficio revisado tramitado (Anexo 45)

5. **Brindar asesoría en la revisión de todos los actos administrativos que sean competencia de la oficina de gestión de Tránsito la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
05/11/2025	Revisión de Resolución No. 0070 del 5 de noviembre de "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA".	Resolución No. 0070 del 5 de noviembre de 2025.	Resolución revisada expedida (Anexo 46)
05/11/2025	Revisión de Resolución No. 0071 de 5 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O	Resolución No. 0071 de 5 de noviembre de 2025	Resolución revisada expedida (Anexo 47)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO”		
05/11/2025	Revisión de Resolución No. 0072 de 5 de noviembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0028 DE 13 DE MAYO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RÍO””.	Resolución No. 0072 de 5 de noviembre de 2025	Resolución revisada expedida (Anexo 48)
05/11/2025	Revisión de Resolución No. 0073 de 5 de noviembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY”.	Resolución No. 0073 de 5 de noviembre de 2025	Resolución revisada expedida (Anexo 49)
10/11/2025	Revisión de Resolución No. 0077 de 10 de noviembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O	Resolución No. 0077 de 10 de noviembre de 2025	Resolución revisada expedida (Anexo 50)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI".		

6. **Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
04/11/2025	Elaboración de propuesta de requerimientos y condiciones para trámite de permiso de pico y placa.	Envío de comunicación por correo electrónico a asesores y profesionales de las áreas encargadas de trámite.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 51)
11/11/2025	Coordinación y concertación de procesos del Grupo de Transporte con profesionales especializados del área e ingeniero de apoyo para la atención oportuna de todos los procesos asignados.	Envío de comunicación por correo electrónico a profesionales especializados del área e ingeniero de apoyo con información de procesos a cargo.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 52)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292

Outlook

Priorización semáforos mes de noviembre 2025

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 06/11/2025 9:43

Para Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>

Buen día

Remito a continuación cuadro de intersecciones viales que han sido revisadas en vigencias anteriores para semaforización. Se muestran resaltadas en color verde las que fueron priorizadas en el mes de septiembre que ya tienen avance de obras civiles e instalación de equipos.

Se envía en esta nueva comunicación, propuesta de intersecciones priorizadas para el mes de noviembre, las cuales se muestran resaltadas en color amarillo. De acuerdo a lo conversado, se señalan las intersecciones No. 5, 6 y 7 en orden de priorización por número de víctimas, y se recomienda incluir la intersección número 11, por su cercanía con la Institución Educativa Distrital Alfonso López, la cual genera circulación de comunidad escolar en la calle 17 con carrera 26.

Nº	INTERSECCIÓN (CL - CR)	SINIESTROS CON VÍCTIMAS
1	75 × 46	34
2	85 × 57	31
3	40 × 14	27
4	75 × 47	17
5	80 × 51B	17
6	80 × 47	17
7	84 × 42H	10
8	39 × 27	8
9	72 × 60	6
10	47 × 1E	6
11	17 × 26	4
12	74 × 41C/41D	4
13	84 × 42B1	4
14	84 × 45	4
15	64C × 15	2
16	79 × 57	1

Lo anterior para su revisión y consideración.

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de septiembre de 2025 12:10
Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Cc: Angel Ardila <aardila7@outlook.com>
Asunto: RE: priorización semáforos

Buenas tardes

Envío listado ordenado de mayor a menor número de víctimas registradas entre 2021 y 2024.

Nº	INTERSECCIÓN (CL - CR)	SINIESTROS CON VÍCTIMAS
1	75 × 46	34
2	85 × 57	31
3	40 × 14	27
4	75 × 47	17
5	80 × 51B	17
6	80 × 47	17
7	84 × 42H	10
8	39 × 27	8
9	72 × 60	6
10	47 × 1E	6
11	17 × 26	4
12	74 × 41C/41D	4
13	84 × 42B1	4
14	84 × 45	4
15	64C × 15	2
16	79 × 57	1

Nota: se ajustó la nomenclatura de estas intersecciones corrigiendo errores de digitación:
- No es 80 × 513 sino 80 × 51B
- No es 40 × 19 sino 40 × 14
- No es 47 × 15 sino 47 × 1E
- No es 64 × 15 sino 64C × 15

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de septiembre de 2025 11:01
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: priorización semáforos

Usemos los 4 que tienen las cifras mas criticas

Atentamente,

Laura Cantillo Guzmán
Jefe Oficina Gestión de Tránsito
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado el: lunes, 8 de septiembre de 2025 10:59 a. m.
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: priorización semáforos

Cordial saludo,

De acuerdo con la conversación sostenida con Hernando de SDB, se requiere que por parte de esta dependencia le informemos cuáles serán las tres (3) o cuatro (4) intersecciones que se priorizarán para intervenir en primera instancia.

Lo anterior con el fin de que puedan adelantar los procesos de levantamientos y preparar el inicio de las obras civiles correspondientes.

Nº	INTERSECCIÓN (CL - CR)
1	75 × 46
2	75 × 47
3	85 × 57
4	80 × 513

5	80 × 47
6	40 × 19
7	17 × 26
8	72 × 60
9	79 × 57
10	47 × 15
11	64 × 15
12	74 × 41C/41D
13	39 × 27
14	84 × 42B1
15	84 × 42H
16	84 × 45

@Laura Maria Cantillo Guzman definamos si le damos prioridad a los que tienen las cifras mas criticas de acuerdo a la revisión que hizo @Janer Galvan Carbono , o si hay alguna otra directriz para comunicársela a la concesión.

Atentamente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
CLAUDIO GOMEZ GAMARRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

Solicitud señales SR-28

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 18/11/2025 17:15
Para Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Samuel Jose Suarez Silvera <ssuarezs@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes

De conformidad con la solicitud realizada por la señora Eliana Novoa, Edil de la Localidad Metropolitana de Barranquilla, se verificaron las condiciones de las siguientes vías, sobre las cuales se informó que se presenta problemática de mal parqueo, generando así riesgos de seguridad ciudadana y de siniestros viales. Al respecto, la Edil manifestó que:

> *"(...) la vía está siendo utilizada en su totalidad como parqueo de camiones y buses. Esta ocupación indebida ha generado condiciones que facilitan el hurto, pues algunos antisociales se esconden detrás de los vehículos para consumir sustancias y luego cometer atracos a los vecinos*
>
> *A esto se suma un hecho lamentable ocurrido el día de ayer: una niña fue atropellada debido a la falta de reductores de velocidad y a la obstrucción visual causada por un bus estacionado, lo cual impidió que ella pudiera ver al intentar atravesar hacia el parque. Una motocicleta que transitaba a alta velocidad terminó impactándola"*. (subrayado fuera del texto original).

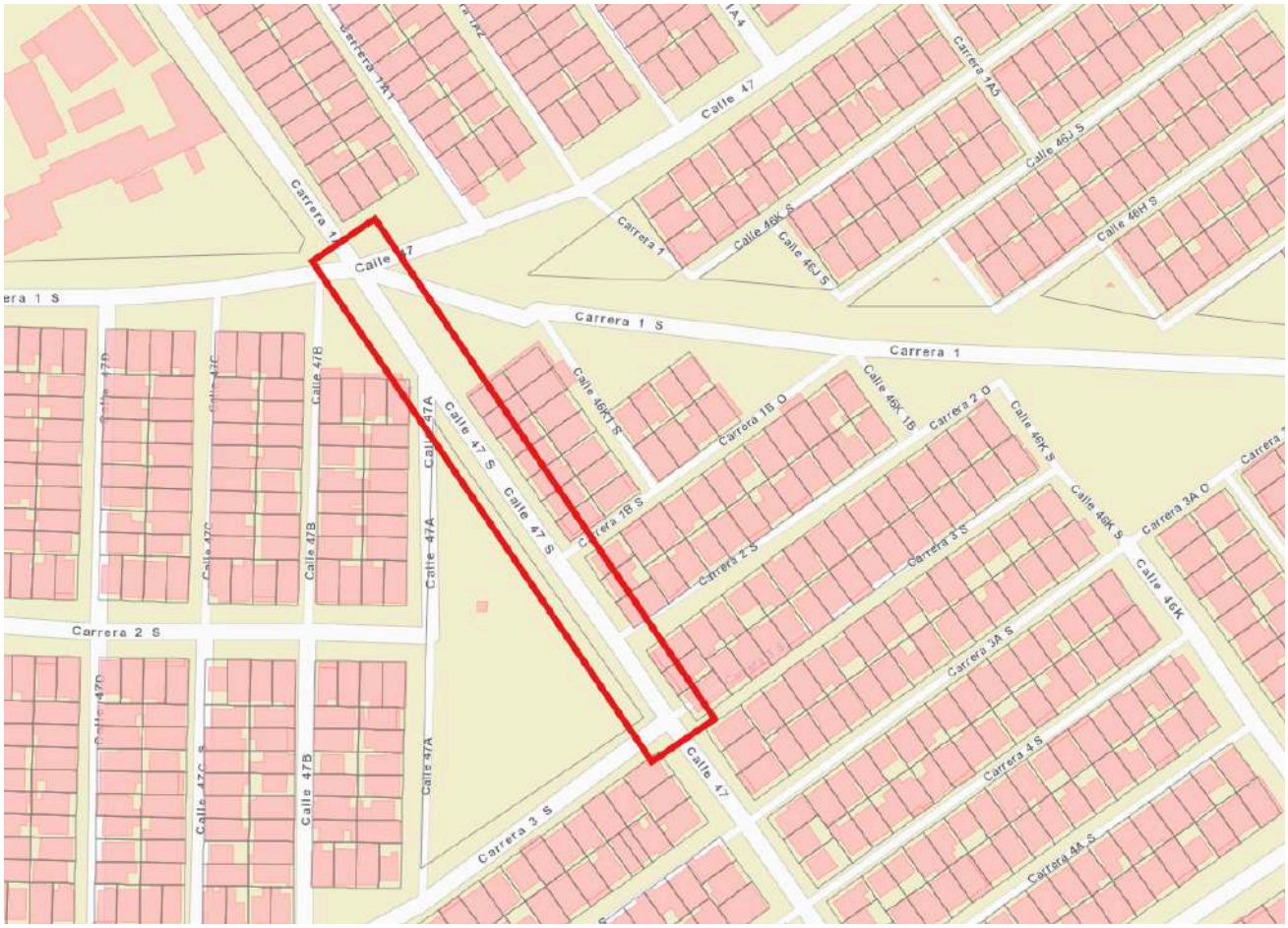
Tramo vial 1: Carrera 1 (Av. Las Torres) entre calles 46B y 47.

Al aplicar la metodología de estacionamiento en este tramo de vía, se concluye que por su geometría, número de carriles, sentidos de circulación, condiciones de restricción a la movilidad y situación de seguridad ciudadana asociada a la ocupación de la vía con parqueo permanente, todas estas situaciones manifestadas por la Edil, se considera técnicamente viable prohibir el estacionamiento en ambos costados de la vía, con señales SR-28 de prohibido parquear, con prohibición las 24 horas todos los días, con leyenda de detección electrónica.



Tramo vial 2: Calle 47 entre carreras 1 sur y 3 sur.

Al aplicar la metodología de estacionamiento en este tramo de vía, se concluye que por su geometría, número de carriles, sentidos de circulación y condiciones de restricción a la movilidad generadas por personas que estacionan vehículos, incluso buses, en la vía, se considera técnicamente viable prohibir el estacionamiento en ambos costados de la vía, con señales SR-28 de prohibido parquear, con horario de 6:00am a 9:00pm todos los días, con leyenda de detección electrónica.



Se solicita amablemente el apoyo con la realización de las gestiones pertinentes para la instalación de la señalización que resultó técnicamente viable. Se anexan fotografías de la situación descrita por la señora Eliana Novoa, Edil de la Localidad Metropolitana de Barranquilla, como referencias.











Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.E.I.P., noviembre de 2025

ESTIMADO(A) CIUDADANO(A):

Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, disminuir los conflictos en la vía, facilitar la circulación de vehículos, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa a la ciudadanía que, a partir del **viernes 21 de noviembre de 2025**, se implementará el siguiente cambio de sentido vial:

Las calzadas de la calle 96 entre carreras 71 y 73, pasarán de doble sentido a un único sentido de circulación, es decir cada calzada tendrá un solo sentido vial de circulación, que funcionará de la siguiente manera:

- **Calzada oriental:** Único sentido de sur a norte, desde la carrera 71 hacia la carrera 73 (sentido del barrio Villa Carolina hacia la Vía 40).
- **Calzada occidental**: Único sentido de norte a sur, desde la carrera 73 hacia la carrera 71 (sentido de Vía 40 hacia el barrio Villa Carolina).



Con el cambio de sentido vial optimizaremos las condiciones operacionales de la calle 96 entre las carreras 71 y 73, con el fin de proporcionar mayor fluidez y seguridad en la circulación.

La implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente. De igual manera, se realizará socialización y pedagogía de las medidas que se llevarán a cabo antes, durante y después de la implementación.

Adicionalmente la señalización vial contempla la demarcación de las ciclorrutas de los parques Espejo, Argos y Karla González, integrándose con obras de urbanismo y paisajismo que están trabajando en el sector para el disfrute de toda la ciudadanía.

RECUERDA:

- Si conduces un vehículo siempre observa y mantente atento a las señales de tránsito.

- Es importante que respetes los límites de velocidad y seas cuidadoso, no invadas el carril contrario y no bloquees las intersecciones.

- Si habitas, trabajas o circulas en el área de influencia, atiende las indicaciones de la Policía de Tránsito y los Orientadores de Movilidad.

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial trabaja por una ciudad con movilidad más ordenada, segura y eficiente para todos. Con apoyo de los Orientadores de Movilidad y la Policía de Tránsito, velará por la seguridad vial de peatones y conductores y estarán atentos para evitar congestiones en estas vías.

Cordialmente,

YACIRIS CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Outlook

RE: Carta calle 96 para revisar.

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 19/11/2025 12:10
Para Carla Meyer Bermudez <cmeyer@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>
CC Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
15.Cartacalle 96entrecarreras71y73 - R.docx;

Buenas tardes Carla

Envío documento ajustado.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Carla Meyer Bermudez <cmeyer@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de noviembre de 2025 10:29
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>
Cc: Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Carta calle 96 para revisar.

Por favor tener en cuenta esta.

Omitir la anterior

Gracias.

Carla

De: Carla Meyer Bermudez <cmeyer@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de noviembre de 2025 10:07
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>
Cc: Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>
Asunto: Carta calle 96 para revisar.

Janer, buenos días.
¿Cómo estás?

Adjunto carta del cambio vial de la calle 96, para tu ok.

Le copio a Jorge también para sus comentarios.

Quedo atenta.

Muchas gracias.

Carla Meyer

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0264732

BARRANQUILLA 4 noviembre 2025.

DOCTOR
LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
PQRS@AMBQ.GOV.CO
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 46 #82-209, BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA LA SOLICITUD DE RESOLUCIONES E INFORMACIÓN GENERAL DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Respetado Director García.

Atendiendo el oficio de la señora ADRIANA FERNANDA ROMERO ORTIZ procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto en virtud que el peticionario solicita:

"*2.1. respetuosamente solicito se me informe si en el municipio existen empresas de transporte público urbano constituidas antes del año 1990 que actualmente se encuentren en operación.*

2.2. en caso afirmativo, solicito se expida copia de las resoluciones o actos administrativos mediante los cuales se autorizaron dichas rutas o su operación, incluidas aquellas emitidas por el instituto nacional de transporte y tránsito (intra).

2.3. respetuosamente solicito se me informe si en el municipio existen rutas de transporte público conurbadas con otros municipios.

2.4. en caso afirmativo, se sirva indicar con cuáles municipios existen dichas rutas y cuáles empresas de transporte público urbano las operan o ejercen actualmente.

2.5. solicito igualmente se expida copia de las resoluciones o actos administrativos mediante los cuales se autorizaron dichas rutas conurbadas o su operación, incluidas aquellas emitidas por el instituto nacional de transporte y tránsito (intra).

2.6. respetuosamente solicito se me informe si en el municipio han existido en el pasado rutas de transporte público conurbadas con otros municipios.

2.7. en caso afirmativo, indicar cuáles eran dichas rutas, con qué municipios se encontraban conurbadas y remitir copia de las resoluciones o actos administrativos que hubieren autorizado su creación, modificación o supresión.".

En este sentido, se considera que los estudios, análisis e información relacionados con el Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros en el Distrito de Barranquilla corresponden a las funciones de la oficina que ustes dirige.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: *ORTIZADRIANAF@GMAIL.COM*

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 04/noviembre/2025 08:46:28 a. m.
Hash: CEE-233bbf889b455f3b45e8597a530617b6642f278c
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [24/octubre/2025 07:05:29 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [24/octubre/2025 09:58:51 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/noviembre/2025 08:46:28 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0270414

BARRANQUILLA 5 noviembre 2025.

SEÑORA
MAYERLING MOVILLA
MAY@ELMUNDODEMAY.COM

CR 40 A # 92 - 62 CONJUNTO PORTALES DEL CAMPO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0223368

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA CARRERA 55 ENTRE CALLE 106 Y CALLE 110.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

En cuanto a la inquietud expuesta en su solicitud y a lo verificado en campo, se informa que el lugar señalado en su petición corresponde a un área demarcada destinada a la transición por reducción de carriles, de acuerdo con las demarcaciones observadas durante la inspección en sitio y con lo establecido en la normativa vigente. Por tanto, dicha área no se encuentra habilitada para el estacionamiento de vehículos. Adicionalmente, se pudo constatar que en el tramo vial existen señales codificadas como SR-28 de 'Prohibido Parquear' en ambos costados de la vía.

Por otro lado, siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 29 de octubre de 2025 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 55 entre Calle 106 y Calle 110, actualizar todas las señales existentes de SR-28 de Prohibido Parquear en el tramo vial con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm'.

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido. Asimismo, las medidas definidas podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

REGISTRO FOROGRAFICO FECHA:**29-10-2025**



Atentamente,

CLAUDIO JOSE GOMEZ GAMARRA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/noviembre/2025 10:37:26 a. m.
Hash: CEE-0c0457b5f5db4b1e20bd6ac9673150dc5ec6289e
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [30/octubre/2025 05:20:45 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [05/noviembre/2025 08:18:04 a. m.]
Aprobó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [05/noviembre/2025 10:37:26 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0270692

BARRANQUILLA 5 noviembre 2025.

SEÑORA
EDITH GUTIERREZ FIGUEROA
RUBBYDVE@HOTMAIL.COM

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0224968

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA CARRERA 38 ENTRE CALLES 51 Y 52.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día 29 de octubre de 2025 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

- En la Carrera 38 entre Calle 51 y Calle 52, es viable instalar señalización SR-28 de Prohibido Parquear en ambos costados de la vía con leyenda de detección electrónica, ubicadas al inicio de cuadra en los sentidos oriente – occidente y occidente – oriente.

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido. Asimismo, las medidas definidas podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 29 Oct 2025



Atentamente,

CLAUDIO JOSE GOMEZ GAMARRA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/noviembre/2025 10:42:37 a. m.
Hash: CEE-584e43b2334c7babe730102ba64792d24b7653b7
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [31/octubre/2025 10:39:39 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [05/noviembre/2025 10:17:18 a. m.]
Aprobó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [05/noviembre/2025 10:42:37 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0272443

BARRANQUILLA 6 noviembre 2025.

SEÑOR
CRISTIAN NINO OROZCO

CARRERA 46 #98 - 85
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0224878

Asunto: SOLICITUD SEÑAL PARQUEO CARRERA 46 ENTRE CALLE 82 Y 84

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, con el propósito de mejorar la movilidad en los sectores indicados en su solicitud:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

En lo concerniente a la actividad de parqueo en vía, está se encuentra regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual dice:

> "*ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*
>
> *1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
>
> *2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
>
> *3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
>
> *4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

De Igual manera, es necesario tener presente lo contenido en el Ley 769 de 2002 en su "*Artículo. 112 DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.*"

En consonancia de lo anterior el parágrafo del artículo 59 del Decreto No. 0212 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032" establece: "*Las vías no pueden ser utilizadas para el estacionamiento permanente ni por periodos prolongados de vehículos, este uso solo se podrá dar en los lugares determinados para ello y acorde con las condiciones definidas por la Secretaría de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad."*

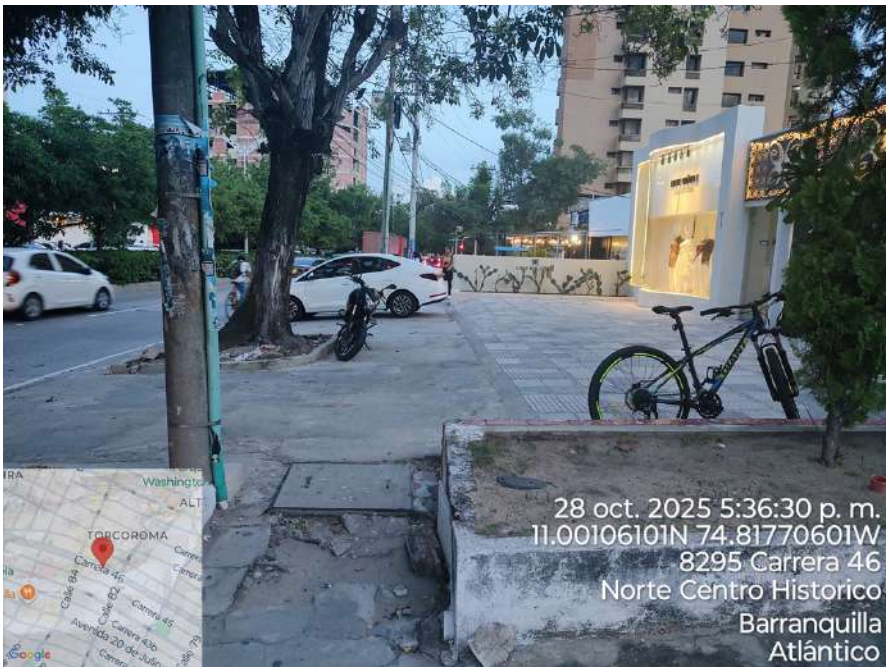
Adicionalmente, es importante mencionar que el tramo vial la **carrera 46 entre el Límite del Distrito y el Corredor Portuario (calle 6)** se encuentra en el artículo 3 del Decreto 0477 de 2022 "*Por medio del cual se regula el estacionamiento de Vehículos en vías del distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla*" dicho artículo 3 expresa "*Artículo 3°. Tramos viales del Distrito de Barranquilla con prohibición permanente de estacionamiento. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de manera permanente, en ambos costados de la vía (…)*".

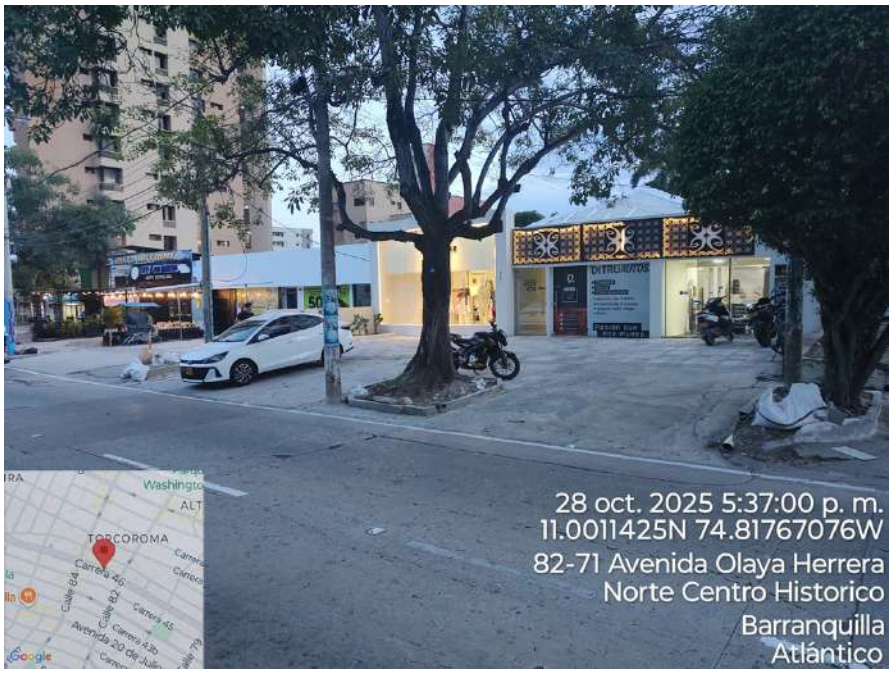
Por lo anterior, se considera técnicamente viable lo siguiente:

En la Carrera 46 entre Calle 82 y 84 en el costado Sur: Instalar señal de SR-28 de Prohibido parquear con letrero de Detección Electrónica ubicada aproximadamente cerca al inmueble con nomenclatura carrera 46 # 82 - 95, reforzado con pictogramas de prohibido parquear en el tramo vial (Señal sin horario por estar en las excepciones del artículo 76 de la Ley 769 de 2002).

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de cuerdo a criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Registro Fotográfico.





Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 06/noviembre/2025 12:18:45 p. m.
Hash: CEE-356f816b9437afc4def9224d9b003a0d36b3f4c7
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [04/noviembre/2025 03:05:02 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [05/noviembre/2025 10:05:59 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [06/noviembre/2025 12:18:45 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0257932

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑOR
VEEDURIA AUXILIO CIUDADANO MULTITRASLADO
VEACIMUL@GMAIL.COM
VEEDURIA AUXILIO CIUDADANO MULTITRASLADO

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0218306

Asunto: 2025 MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, con el propósito de mejorar la movilidad en los sectores indicados en su solicitud:

PETICIÓN

Punto 1. ***Se informe oficialmente*** *si la Administración Distrital tiene proyectada la* ***renovación, modificación o derogatoria*** *del Decreto Distrital 0913-2024.*

Punto 2. En caso de existir un proyecto o borrador de nuevo decreto, ***se remita copia del documento técnico y jurídico que sustente la decisión.***

Respuesta 1, 2.

Con el fin de reducir la siniestralidad vial y para proteger la vida de los motociclistas y demás actores viales, la Alcaldía de Barranquilla expidió el Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*".

El decreto esta publicado en la Gaceta No. 1233 (31, Oct 2025), el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://barranquilla.gov.co/documento/gaceta-no-1233/?version=1

Punto 3. ***Se entregue copia de los estudios estadísticos y técnicos*** *que justificaron la expedición y aplicación del actual decreto, incluyendo indicadores de movilidad y siniestralidad.*

Respuesta 3

Los estudios técnicos que soportan el Decreto 0703 del 30 de octubre de 202 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*" se encuentran debidamente publicados en la página de la Alcaldía de Barranquilla en la siguiente ruta:

www.alcaldiadebarranquilla.gov.co > Transparencia y Acceso a la información publica

> Normativa > 2.3 Proyectos de normas para comentarios > 2.3.3 Participación ciudadana en la expedición de normas

También puede ingresar escogiendo el año 2025, por medio del siguiente enlace:

https://alcaldiabarranquilla.lupajuridica.com.co/agenda_regulatoria/publicaciones.php

***Punto 4. Se convoque una mesa de trabajo amplia, publica y participativa**, con presencia de la Personería Distrital, la Defensoría del Pueblo, las veedurías ciudadanas, representantes de motociclistas, gremios de transporte, universidades y autoridades competentes. Para que su objetivo sea evaluar integralmente la aplicación del Decreto Distrital 0913-2024, revisar su impacto social y técnico, y formular recomendaciones consensuadas que sirvan de base para la toma de decisiones informadas respecto a su posible renovación, modificación o derogatoria.*

Respuesta:

Como mecanismo de transparencia y participación ciudadana se realizó la publicación del proyecto de decreto en la pagina web de la Alcaldía de Barranquilla para que la ciudadanía pudiera presentar sus apreciaciones al proyecto de decreto y estudios técnicos en la siguiente dirección:

www.alcaldiadebarranquilla.gov.co > Transparencia y Acceso a la información publica

> Normativa > 2.3 Proyectos de normas para comentarios > 2.3.3 Participación ciudadana en la expedición de normas

Una vez surtida la etapa anterior y cumpliendo la normatividad nacional se realizó la expedición del Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025, en la gaceta distrital No. 1233 (31, Oct 2025), el cual pude ser consultado en el siguiente enlace:

https://barranquilla.gov.co/documento/gaceta-no-1233/?version=1

También se realizó la expedición del comunicado a la ciudadanía general socializando las medidas de regulación, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://barranquilla.gov.co/transito/medidas-que-regulan-circulacion-de-motociclistas-continuan-vigentes-en-barranquilla-hasta-octubre-de-2026

Adicionalmente, se ha venido realizando divulgación en redes sociales de Alcaldía de Barranquilla, en diversos medios de comunicación digital y medios radiales.

Así mismo, se están programando socializaciones con los diferentes actores para presentar los diferentes procedimientos para la gestión de permisos y explicar las medidas para el ordenamiento del tránsito contenidas en el mismo, en pro de la seguridad vial de la ciudad.

Punto 5. Se evalué la eliminación o flexibilización progresiva de las restricciones que resulten desproporcionadas o discriminatorias.

Respuesta:

El uso de las motocicletas ha crecido en los últimos años en el Distrito de Barranquilla, evidenciando en corredores viales y puntos neurálgicos de movilidad una alta presencia de esta tipología vehicular. Esta situación hace necesario establecer lineamientos claros sobre su circulación en los diferentes sectores de la ciudad, teniendo en cuenta sus características y el impacto que generan tanto en la movilidad como en la sociedad.

Cabe señalar que los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicleta, dadas las condiciones físicas de estos vehículos, tienen un mayor riesgo frente a la gravedad de siniestros viales que otras tipologías vehiculares con carrocería o cabina, lo que deja a conductores y pasajeros vulnerables a sufrir lesiones graves o incluso mortales en caso de este tipo de eventos. De hecho, los indicadores de siniestralidad en 2025 se han reportado 95 víctimas por siniestros de tránsito, de los cuales 53 fueron motociclistas (43 conductores y 10 pasajeros), lo que representa el 56% por ciento del total de víctimas.

Por esto, se deben garantizar condiciones de circulación segura, definiendo lineamientos de uso que apunten a disminuir la severidad de los siniestros de tránsito y concientizar al usuario de sus riesgos y formas de prevenirlos. Para esto, es importante regular la circulación de este tipo de vehículos sobre la red vial distrital y local, considerando lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 “todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”. (Subrayas fuera del texto original).

El soporte técnico del Decreto se realiza con base en la información recopilada y los estudios efectuados desde esta secretaría, y se proponen lineamientos para regular el uso de motocicletas en el Distrito de Barranquilla atendiendo a criterios de seguridad vial y lineamientos establecidos desde el orden nacional a través de la Superintendencia de Transporte y Ministerio de Transporte. Esto permitirá atender la necesidad de implementar regulaciones de tránsito y movilidad para estos vehículos, con el objetivo de reducir su impacto en la circulación, evitar siniestros viales y su gravedad, incrementar la seguridad de la población y asegurar un entorno saludable para la movilidad de todos los participantes en las vías.

En resumen, en el Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025 presenta las medidas contempladas que regulan la circulación de motocicletas, motociclos y motocarros en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, dichas mediadas han sido pensadas para mejorar el transporte, la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en el Distrito.

Punto 6. Se garantice la publicación de los resultados y decisiones *en el portal web oficial de la Alcaldía y de la Secretaría de Tránsito, como mecanismo de transparencia y participación ciudadana.*

Respuesta 6

El Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*" se encuentra publicado en la Gaceta No. 1233 (31, Oct 2025), el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://barranquilla.gov.co/documento/gaceta-no-1233/?version=1

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial trabaja por una ciudad con movilidad más ordenada, segura y eficiente para todos.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/noviembre/2025 08:32:32 a. m.
Hash: CEE-644f79b5982e6a74c568dbfc0e0352509a2d4625
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [20/octubre/2025 11:34:53 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [06/noviembre/2025 08:08:53 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 08:32:32 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0269813

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑORES
CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVENZA
OLIVENZA2013@OUTLOOK.COM

TV 44 102 80
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0228610

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA TRANSVERSAL 44 ENTRE CALLES 102 Y 104.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó la visita técnica el día **29** de **octubre** de 2025 en el área de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó el análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente viable implementar lo siguiente:

§ En la Transversal 44 entre Calle 102 y Calle 104, al aplicar la metodología de estacionamiento con los datos recopilados, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita y las características del entorno es técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos sobre el costado norte de la calzada norte, frente al conjunto Residencial Olivenza, por lo que es viable instalar señalización SR-28 de Prohibido Parquear en el costado norte con leyenda de detección electrónica y horario de 'todos los días de 06:00 am a 9:00 pm', ubicada al inicio de la cuadra en sentido oriente – occidente.

Cabe señalar que la implementación de la señalización se considera técnicamente viable y se ejecutará conforme a la disponibilidad de recursos y al cronograma de actividades establecido. Asimismo, las medidas definidas podrán ser ajustadas en función de los criterios técnicos que se determinen y validen durante la etapa de diseño e implementación de las acciones de gestión del tránsito.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 29-10-2025



Atentamente,

CLAUDIO JOSE GOMEZ GAMARRA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/noviembre/2025 10:57:58 a. m.
Hash: CEE-c68c3053e278aaaa17c5f464d9ba01b9c19f6d64
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [30/octubre/2025 11:56:28 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 10:53:56 a. m.]
Aprobó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [10/noviembre/2025 10:57:58 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0271606

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑORA
ADRIANA FERNANDA ROMERO ORTIZ
ORTIZADRIANAF@GMAIL.COM

CALLE 24# 21-30 PISO 901
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0230867

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con radicado EXT-QUILLA-2025-0230867, nos permitimos informarle que se trasladó su solicitud por competencia al Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) mediante el oficio QUILLA-2025-0264732, el día 4 de noviembre, con el fin de que realicen los análisis pertinentes.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/noviembre/2025 11:20:51 a. m.
Hash: CEE-29559eb5c5c07e5f1c8a6ddfc00a92646495380c
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [04/noviembre/2025 09:20:07 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 10:58:54 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 11:20:51 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0268892

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

SEÑORA
MAIRA ARIAS ROLLERO
ARIASROLLEROMAIRA@GMAIL.COM
MAYRA_0122@HOTMAIL.COM
CALLE 76B#12B-45

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0227854

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LIVIANOS DE MOVILIDAD PERSONAL URBANA EN BARRANQUILLA - COLOMBIA
RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0227854; EXT-QUILLA-2025-0227870

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Su solicitud fue atendida mediante oficio **QUILLA-2025-0266992 del 29 de octubre de 2025**, la cual se adjunta al presente comunicado.

Atentamente,

CLAUDIO JOSE GOMEZ GAMARRA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 12:07:36 p. m.
Hash: CEE-39fe526fcd9320b0acd3f1f63ac6b125dac6c346
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [29/octubre/2025 03:19:05 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 10:51:02 a. m.]
Aprobó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [11/noviembre/2025 12:07:36 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0279706

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

DOCTOR
NELSON PATRON PEREZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Respetado doctor Patrón:

Atendiendo al oficio QUILLA-2025-0269221 del 29 de octubre de 2025 procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto en virtud que el peticionario solicita:

"*En el sector del barrio paraíso en la carrera 76b con calle 80 esquina, carretas de verduras se colocan en la esquina obstaculizando el espacio para la comunidad sin contar que tiran al piso sobrantes de frutas podridas llamando roedores en las horas de la noche, para eso tenemos el programa de mercado al barrio que propone la alcaldía de barranquilla espero que nos ayuden con esta problemática que nos afecta a toda una comunidad*."

En este sentido, se considera que los análisis y las acciones relacionadas con la gestión del espacio público son competencia de la oficina a su cargo.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: ***sm_0212@hotmail.com***.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 04:19:37 p. m.
Hash: CI-595367463832d305b2f35bb086f9c2387e88c165
Anexo: 2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [11/noviembre/2025 11:54:08 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 02:22:29 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 04:19:37 p. m.]

Outlook

RE: Respuesta Alcaldia Candelaria.

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 12/11/2025 7:30
Para Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

Buen día, envío propuesta de respuesta incorporando una parte en color azul:

Punto 2. Barranquilla miembro de programa Waze for cities.

En el marco del proyecto del Plan de Desarrollo Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027 se viene ejecutando el proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO*".

Entre las herramientas que se han gestionado para monitoreo de tránsito en Barranquilla se encuentra la participación en el programa Waze for Cities el cual se reactivo para la ciudad desde el 26 de julio de 2024.

Waze for Cities es un programa que permite a gobiernos locales y agencias gubernamentales colaborar con Waze para compartir datos de tráfico y mejorar la gestión de la movilidad urbana. A través de esta asociación, las ciudades obtienen datos en tiempo real para planificar mejor la infraestructura, optimizar las operaciones y alertar a los conductores sobre incidentes, cierres o emergencia.

Algunos de los beneficios del programa son:

Carreteras más seguras e información valiosa en tiempo real.

- **Alertas:** notifica a los conductores de Waze y Google Maps sobre peligros,

 accidentes y el tráfico en tiempo real.

- **Seguridad:** comparte la ubicación de las obras planificadas y los vehículos de emergencia.

- **Actualizaciones:** recibe notificaciones de incidentes en las carreteras en tiempo real a través de herramientas de mapas y feeds automatizados.

Entre los avances importantes logrados en Barranquilla hasta el momento se mencionan los siguientes:

- **Cierres Viales:** Informar en Waze todos los cierres programados que se presentan en la ciudad en razón a las obras, eventos, laboratorios viales y otras actividades, esta información le llega a cualquier ciudadano que active la aplicación y le permita planificar una mejor ruta, optimizando la movilidad de la ciudad.

- **Alertas del sistema semafórico:** En el tema de semaforización, cualquier ciudadano puede reportar mediante la aplicación Waze si un semáforo presenta alguna falla o anomalía, esta información es consultada por el personal de la central semafórica de la ciudad y dependido del caso se puede enviar al equipo técnico a revisar la falla.

- **Variables de tránsito:** También se ha usado para medir ciertos tramos viales, variables como la velocidad promedio y duración de viaje, lo cual sirve de soporte técnico para tomar decisiones al momento de implementar Medidas de Gestión de Tránsito (MGT).

La plataforma de Waze tiene muchas potencialidades que seguimos explorando en el Distrito de Barranquilla en pro de mejorar la movilidad y seguridad vial de la ciudad.

La entidad interesada en pertenecer al programa Waze for Cities debe ingresar al siguiente enlace https://www.waze.com/es/wazeforcities

Si bien, el acceso al programa es gratuito, se recomienda gestionar consultoría o asistencia técnica para poner en marcha el acceso al programa y capacitaciones para sacar el máximo provecho.

Punto 3 y 9. Sistemas de Semáforos Inteligentes, semáforos adaptativos según flujo vehicular.

Actualmente, el Distrito de Barranquilla no cuenta con sistemas de semáforos inteligentes en su red de control de tránsito. La operación semafórica existente se basa en tecnologías de control y programación fija, sin integración de componentes avanzados de gestión adaptativa, detección vehicular en tiempo real, o conectividad con plataformas de tráfico inteligente (ITS).

No obstante, el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, viene adelantando estudios y gestiones técnicas orientadas a la modernización del sistema semafórico, con el propósito de incorporar progresivamente tecnologías inteligentes que permitan optimizar la movilidad, mejorar la seguridad vial y facilitar la gestión del tránsito urbano mediante herramientas de analítica y control centralizado. Es así como el sistema semafórico de la ciudad cuenta con una central Wiserverse que es una plataforma de gestión de controladores de tráfico que puede ser visualizado vía web desde cualquier dispositivo. Con este sistema se tiene gestión centralizada de controladores, monitoreo de estado en tiempo real de manera remota y generación de informes a partir de base de datos.

Con relación al planeamiento y coordinación semafórica, se utiliza una herramienta computacional especializada denominada LISA+ 4.2.3, mediante la cual se evalúa el diseño de los planes de señales y la respectiva coordinación en la red de la ciudad.

Este software permite diseñar planes de señales, coordinación de corredores y evalúa los diseños a partir de parámetros como el tiempo de espera, el número de paradas, el gasto adicional de combustible, entre otros. Lo planes de señalización óptimos que se construyen para dar la mejor eficiencia a las intersecciones semaforizadas y un correcto comportamiento en red, son programados en la central de tráfico, para su operación diaria.

Punto 5 y 11. Inventario y georreferenciación

Actualmente, el Distrito de Barranquilla no cuenta con la georreferenciación de las señales verticales ni de los demás elementos que conforman el inventario vial. La información existente sobre señalización se gestiona de manera convencional, sin integrar aún un sistema geoespacial que permita su localización, caracterización y actualización en tiempo real.

No obstante, con la puesta en marcha del Centro de Monitoreo de la Movilidad Distrital, se proyecta contar con las herramientas tecnológicas y plataformas de gestión necesarias para desarrollar de manera progresiva el proceso de georreferenciación y consolidación del inventario vial, fortaleciendo así la planeación, el control y la toma de decisiones en materia de tránsito y seguridad vial.

Punto 12. Sistemas Predictivos de Movilidad.

Actualmente la ciudad de Barranquilla no cuenta con Sistemas Predictivos de Movilidad, sin embargo, en el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO” se están gestionando inversiones en tecnología para dar un primer paso para este tipo de sistemas.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 7 de noviembre de 2025 16:23
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: Respuesta Alcaldia Candelaria.

Cordial saludo,

De acuerdo a la informacion solicitada, envio las respuestas de los puntos que nos competen como oficina para que revisemos y podamos enviar a Diana para que consolide respuesta.

Tema Solicitado		Dependencia/Funcionario Responsable

Interoperabilidad con actores clave		Oficina de Educación y Cultura para la Seguridad Vial
Convenio con WAZE		Oficina de Gestión de Tránsito/Oficina de Control Operativo de Tránsito
Sistemas de Semáforos Inteligentes		Oficina de Gestión de Tránsito
Coordinación de Siniestros Viales		Oficina de Control Operativo de Tránsito
Inventario y Georreferenciación de Señalización		Oficina de Gestión de Tránsito
Plataforma de Trámites Digitales		Juan Reyes, Asesor de Sistemas y Oficinas cuyo Proceso Impliquen Trámites Digitales
Sistemas de Videovigilancia y Tráfico Adaptativo		Oficina de Control Operativo de Tránsito
Sala de Crisis Interconectada con Policía, Bomberos, Seguridad y Convivencia, entre otros		Oficina de Control Operativo de Tránsito
Semáforos Adaptativos según Flujo Vehicular		Oficina de Gestión de Tránsito
Plataforma Digital de Trámites de Tránsito		Juan Reyes, Asesor de Sistemas y Oficina de Registro de Tránsito
Georreferenciación de Señalización Vial		Oficina de Gestión de Tránsito
Sistemas Predictivos de Movilidad		Oficina de Gestión de Tránsito

Punto 2. Barranquilla miembro de programa Waze for cities.

En el marco del proyecto del Plan de Desarrollo Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027 se viene ejecutando el proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO*".

Entre las herramientas que se han gestionado para monitoreo de tránsito en Barranquilla se encuentra la participación en el programa Waze for Cities el cual se reactivo para la ciudad desde el 26 de julio de 2024.

Waze for Cities es un programa que permite a gobiernos locales y agencias gubernamentales colaborar con Waze para compartir datos de tráfico y mejorar la gestión de la movilidad urbana. A través de esta asociación, las ciudades obtienen datos en tiempo real para planificar mejor la infraestructura, optimizar las operaciones y alertar a los conductores sobre incidentes, cierres o emergencia.

Algunos de los beneficios del programa son:

Carreteras más seguras e información valiosa en tiempo real.

- **Alertas:** notifica a los conductores de Waze y Google Maps sobre peligros,

 accidentes y el tráfico en tiempo real.

- **Seguridad:** comparte la ubicación de las obras planificadas y los vehículos de emergencia.

- **Actualizaciones:** recibe notificaciones de incidentes en las carreteras en tiempo real a través de herramientas de mapas y feeds automatizados.

Entre los avances importantes logrados en Barranquilla hasta el momento se mencionan los siguientes:

- **Cierres Viales:** Informar en Waze todos los cierres programados que se presentan en la ciudad en razón a las obras, eventos, laboratorios viales y otras actividades, esta información le llega a cualquier ciudadano que active la aplicación y le permita planificar una mejor ruta, optimizando la movilidad de la ciudad.

- **Alertas del sistema semafórico:** En el tema de semaforización, cualquier ciudadano puede reportar mediante la aplicación Waze si un semáforo presenta alguna falla o anomalía, esta información es consultada por el personal de la central semafórica de la ciudad y dependido del caso se puede enviar al equipo técnico a revisar la falla.

- **Variables de tránsito:** También se ha usado para medir ciertos tramos viales, variables como la velocidad promedio y duración de viaje, lo cual sirve de soporte técnico para tomar decisiones al momento de implementar Medidas de Gestión de Tránsito (MGT).

La plataforma de Waze tiene muchas potencialidades que seguimos explorando en el Distrito de Barranquilla en pro de mejorar la movilidad y seguridad vial de la ciudad.

La entidad interesada en pertenecer al programa Waze for Cities debe ingresar al siguiente enlace https://www.waze.com/es/wazeforcities

Si bien, el acceso al programa es gratuito, se recomienda gestionar consultoría o asistencia técnica para poner en marcha el acceso al programa y capacitaciones para sacar el máximo provecho.

Punto 3 y 9. Sistemas de Semáforos Inteligentes, semáforos adaptativos según flujo vehicular.

Actualmente, el Distrito de Barranquilla no cuenta con sistemas de semáforos inteligentes en su red de control de tránsito. La operación semafórica existente se basa en tecnologías convencionales de control y programación fija, sin integración de componentes avanzados de gestión adaptativa, detección vehicular en tiempo real, o conectividad con plataformas de tráfico inteligente (ITS).

No obstante, el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, viene adelantando estudios y gestiones técnicas orientadas a la modernización del sistema semafórico, con el propósito de incorporar progresivamente tecnologías inteligentes que permitan optimizar la movilidad, mejorar la seguridad vial y facilitar la gestión del tránsito urbano mediante herramientas de analítica y control centralizado.

Punto 5 y 11. Inventario y georreferenciación

Actualmente, el Distrito de Barranquilla no cuenta con la georreferenciación de las señales verticales ni de los demás elementos que conforman el inventario vial. La información existente sobre señalización se gestiona de manera convencional, sin integrar aún un sistema geoespacial que permita su localización, caracterización y actualización en tiempo real.

No obstante, con la puesta en marcha del Centro de Monitoreo de la Movilidad Distrital, se proyecta contar con las herramientas tecnológicas y plataformas de gestión necesarias para desarrollar de manera progresiva el proceso de georreferenciación y consolidación del inventario vial, fortaleciendo así la planeación, el control y la toma de decisiones en materia de tránsito y seguridad vial.

Punto 12. Sistemas Predictivos de Movilidad.

Actualmente la ciudad de Barranquilla no cuenta con Sistemas Predictivos de Movilidad, sin embargo, en el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO” se están gestionando inversiones en tecnología para dar un primer paso para este tipo de sistemas.

Atentamente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

CLAUDIO GOMEZ GAMARRA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0269086

BARRANQUILLA 12 noviembre 2025.

DGTE.
HERNANDO LUIS VITOLA BAQUERO
SINTRAPECUNATLANTICO2024@GMAIL.COM
LÍDER SINDICAL COMITÉ EJECUTIVO FECOSPEC
VIA 40 NO. 54 - 332
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0226701

Asunto: 2025 MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0226701

Doctor.

JIM MUÑOZ FONSECA

Director Regional Norte 3 del INPEC

Barranquilla, Atlántico

Calle 74 N° 56 - 36, piso 9, oficina 901, Edificio INVERFIN

Email: rnorte@inpec.gov.co

Dgte.

HERNANDO LUIS VITOLA BAQUERO

Líder Sindical Comité Ejecutivo FECOSPEC

Adscrito al CPMSBARRANQUILLAJYP, "La Modelo"

40 No. 54 - 332 Oficina de Sistemas del Establecimiento Carcelario Penitenciario de Mediana Seguridad de Barranquilla Justicia y Paz

Celular: 3012788192

Correo Electrónico: sintrapecunatlantico2024@gmail.com

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Con el fin de reducir la siniestralidad vial y para proteger la vida de los motociclistas y demás actores viales, la Alcaldía de Barranquilla expidió el Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*".

El decreto esta publicado en la Gaceta No. 1233 (31, Oct 2025), el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://barranquilla.gov.co/documento/gaceta-no-1233/?version=1

Invitamos a revisar el articulado del proyecto de decreto, a fin de conocer de primera mano las vías y tramos sobre los que aplican las medidas allí contempladas, las excepciones, permisos, entre otros.

También se realizó la expedición del comunicado a la ciudadanía general socializando las medidas de regulación, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://barranquilla.gov.co/transito/medidas-que-regulan-circulacion-de-motociclistas-continuan-vigentes-en-barranquilla-hasta-octubre-de-2026

Adicionalmente, se ha venido realizando divulgación en redes sociales de Alcaldía de Barranquilla, en diversos medios de comunicación digital y medios radiales.

Lo invitamos a solicitar los permisos requeridos en los enlaces establecidos en el articulado del Decreto y en el comunicado del Decreto y si lo considera necesario, solicitar capacitaciones para funcionarios del INPEC respecto a la solicitud de expedición de permisos especiales de circulación de motocicletas, motociclos y motocarros en las zonas en que son requeridos.

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial trabaja por una ciudad con movilidad más ordenada, segura y eficiente para todos.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/noviembre/2025 04:44:00 p. m.
Hash: CEE-62359a9a27dbc51ca351097137e10b15c978f2e1
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [29/octubre/2025 04:19:07 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/noviembre/2025 02:50:38 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/noviembre/2025 04:44:00 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0281250

BARRANQUILLA 12 noviembre 2025.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CORREO: DIRECTORAMB@AMBQ.GOV.CO
CARRERA 46 NO. 82 - 225
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – DENUNCIA POR PRESUNTO MAL ESTADO DE LOS ASIENTOS DE BUS DE TRANSPORTE URBANO.

Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0244658.

Respetado doctor García:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la denuncia presentada por el ciudadano Janer Oviedo Zabala, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.645.16, en la cual manifiesta el presunto mal estado de los asientos del bus de transporte urbano de placas UYX-186, vinculado a la empresa COOCHOFAL y que cubre la ruta La Victoria 84 – 7 de abril.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Barranquilla funge como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se remite a su despacho.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente informar directamente al peticionario sobre las gestiones que se lleven a cabo al correo electrónico janerluisoviedopineda@gmail.com

Anexos: OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0244658 (7 folios)

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/noviembre/2025 04:43:20 p. m.

Hash: CEE-bbb1ac4984638d795ed20a1daa68f527a3824ba7

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [12/noviembre/2025 10:34:17 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/noviembre/2025 02:56:57 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/noviembre/2025 04:43:20 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0281281

BARRANQUILLA 12 noviembre 2025.

SEÑOR
JANER OVIEDO ZABALA
CORREO: JANERLUISOVIEDOPINEDA@GMAIL.COM
TEL: 3002572006
DIRECCIÓN: CALLE 38 # 45-82
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0244658

Asunto: NOTIFICACIÓN DE TRASLADO – DENUNCIA POR PRESUNTO MAL ESTADO DE LOS ASIENTOS DE BUS DE TRANSPORTE URBANO.

Cordial saludo

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se ha remitido la solicitud al Área Metropolitana de Barranquilla, entidad competente para dar trámite a la petición planteada.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Anexos: Radicado de traslado QUILLA-2025-0281250 (1 folio)

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 12/noviembre/2025 04:42:57 p. m.

Hash: CEE-09c9e77c478c692b9ccd2a30e774c2e67a19361a

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [12/noviembre/2025 10:42:25 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/noviembre/2025 02:57:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/noviembre/2025 04:42:57 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0282195

BARRANQUILLA 12 noviembre 2025.

DOCTOR
NELSON PATRON PEREZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA QUEJA POR RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA BAHÍA DEL CENTRO COMERCIAL MIRAMAR PLAZA.

Respetado doctor Patrón:

Atendiendo al oficio EXT-QUILLA-2025-0235155 de la Superintendencia de Industria y Comercio procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Esto en virtud de que en el traslado recibido el peticionario solicita:

"*[…] intenté estacionar mi vehículo en la bahía de carros ubicada en el centro comercial miramar plaza y se me impidió hacerlo, alegando que el espacio era exclusivo para motos, sin que exista señalización visible ni justificación técnica. Solicito se me informe bajo qué norma o autorización se restringe el uso de dicho espacio y, en caso contrario, se restablezca su uso normal para vehículos […]*."

En este sentido, consideramos que los estudios y análisis pertinentes respecto a la gestión del espacio público son funciones de la oficina que usted dirige.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: **loockdown2@gmail.com**.

Atentamente



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 13/noviembre/2025 10:44:13 a. m.
Hash: CI-52b08b9cbc89b5d4cfe8b4fd984e5827e9f936d5
Anexo: 3

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [12/noviembre/2025 04:02:08 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/noviembre/2025 09:05:38 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [13/noviembre/2025 10:44:13 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0282953

BARRANQUILLA 14 noviembre 2025.

SEÑOR (A)
ANÓNIMO (A)

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0245101

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN - SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETAS PARA PARADERO DE BUSES EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTOR ALAMEDA DEL RÍO.

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado de la referencia, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero informar que actualmente en la Avenida Circunvalar se encuentran en ejecución las obras de infraestructura vial correspondientes al Intercambiador Vial de Alameda del Río. En este sentido, cualquier modificación, inclusión o ajuste relacionado con señalización, paraderos u otros elementos de la infraestructura vial deberá ser evaluado y propuesto una vez se culmine la ejecución de la obra.

Cabe señalar que, durante la etapa constructiva, se han implementado medidas provisionales de contingencia, entre ellas la instalación de pasos peatonales seguros para proteger a los transeúntes y una señalización temporal, detallada y estratégica que orienta adecuadamente tanto a conductores como a peatones.

Para más información sobre el desarrollo del proyecto, puede consultar el siguiente enlace: *https://barranquilla.gov.co/obraspublicas/se-inicia-construccion-del-intercambiador-vial-en-alameda-del-rio-esto-es-lo-que-usted-debe-saber*.

Así las cosas, una vez culminada la actual fase constructiva, se adelantarán las intervenciones definitivas en materia de señalización e infraestructura complementaria, con el propósito de garantizar que las intervenciones se articulen de manera adecuada con el diseño final del proyecto.

Agradecemos su interés y compromiso con la movilidad segura y ordenada de nuestra ciudad.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 14/noviembre/2025 02:41:07 p. m.

Hash: CEE-8ac2bbe6d2e0d6841c7bdeeb5811e53452ea5fba

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [13/noviembre/2025 11:05:44 a. m.]

Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/noviembre/2025 10:21:51 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/noviembre/2025 02:41:07 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0283970

BARRANQUILLA 14 noviembre 2025.

ESTIMADO
CIUDADANO
SM_0212@HOTMAIL.COM

BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN ACERCA DE INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 76B CON CALLE 80.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud EXT-QUILLA-2025-0220773, nos permitimos informarle que dicha solicitud fue trasladada por competencia a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla, mediante el oficio QUILLA-2025-0279706 del 11 de noviembre de 2025, con el fin de que se realicen los análisis pertinentes.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/noviembre/2025 10:14:48 a. m.
Hash: CEE-bb309ae02fd1c62c67cd67a887111b9bd78aef19
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [14/noviembre/2025 09:09:25 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/noviembre/2025 09:16:34 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/noviembre/2025 10:14:48 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0286101

BARRANQUILLA 18 noviembre 2025.

INGENIERO
BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
OFICINA DE CONTROL IOERATIVO DE TRÁNSITO

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DE QUEJA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN VÍA 40.

Respetado doctor Rodríguez:

Atendiendo al oficio EXT-QUILLA-2025-0236481 del 29 de octubre de 2025, procedemos de conformidad a dar traslado por competencia a su despacho de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En virtud que el peticionario solicita:

"Como usuaria de la plataforma inDrive, exijo que se revisen las cámaras de seguridad del sector y se tomen las medidas correspondientes frente a este incidente.".

Por lo anterior se le da traslado del radicado recibido, en el cual se encuentran la descripción de los hechos, para las gestiones que procedan en el ámbito de sus competencias.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación, y la respuesta al peticionario al correo electrónico: *nicollbelloarcon@gmail.com.*

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 18/noviembre/2025 05:32:36 p. m.
Hash: CI-560f54b3aac4a2fb261f56fb0a168cc02af19448
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [18/noviembre/2025 10:42:19 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [18/noviembre/2025 11:11:41 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [18/noviembre/2025 05:32:36 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0285086

BARRANQUILLA 20 noviembre 2025.

SEÑOR
CIUDADANO
PUBLICACIONES@BARRANQUILLA.GOV.CO

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0236251

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LA MEDIDA DE CONTRAFLUJO IMPLEMENTADA EN LA CARRERA 51B.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Transito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Se informa que el cambio de sentido vial de la carrera 51B entre calles 92 y 84 fue implementado mediante Resolución No. 0062 del 6 de octubre de 2025, la cual se sustenta en el Concepto Técnico No. 021 de 2025. En dicho concepto se evaluó el tránsito vehicular del mencionado corredor vial bajo la situación actual y se comparó con la condición inicial previa a la implementación del contraflujo que operó con horarios y días de la semana específicos previamente. Los resultados evidenciaron mejoras operativas en términos de capacidad, así como disminución de la congestión y mejoras en los tiempos de viaje y velocidades de desplazamiento.

Cabe señalar que al implementar único sentido de circulación, se reducen los conflictos convergentes en las intersecciones por la reducción de movimientos enfrentados, al tener único sentido de circulación sobre el corredor principal. A su vez, se obtiene un mejor funcionamiento de las intersecciones semafóricos, al tener mayor capacidad de despeje y la posibilidad de realizar giros a izquierda sin la necesidad de fases exclusivas. La implementación de un carril en sentido oriente - occidente sobre la carrera 51B, como se propone en su solicitud, implicaría mayores demoras en intersecciones y menor capacidad vehicular para el flujo dominante que corresponde al sentido occidente - oriente.

Adicionalmente, el Concepto Técnico No. 021 de 2025 concluye que la operación permanente de la carrera 51B en único sentido occidente - oriente entre calles 92 y 84, ha generado mejoras en el desempeño del sistema vial, al permitir un mejor aprovechamiento de la capacidad disponible hacia el oriente y reducir los conflictos operacionales del tramo, por lo que mantener la medida vigente resulta consistente con los resultados favorables obtenidos en materia de tránsito.

Como alternativa de circulación hacia el occidente, se recomienda a los usuarios podrán tomar las carreras 46 y 53, para desplazamientos de largo alcance, y para acceder a sectores cercanos se puede tomar la calle 92 desde la carrera 53 y continuar por esta hasta la carrera 51B, para desplazarse hacia el occidente.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 20/noviembre/2025 08:12:07 a. m.
Hash: CEE-6064d3d4566ad47b8124a589e5e67e1cf67d28d4
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [14/noviembre/2025 04:11:24 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [19/noviembre/2025 03:50:39 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [20/noviembre/2025 08:12:07 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0287972

BARRANQUILLA 24 noviembre 2025.

SEÑOR
JOSÉ FLOVER BAQUERO MILLÁN

CALLE 74#12-74- PORTAL DE LOS MANANTIALES APTO 6721
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0240832

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PASO PEATONAL TIPO CEBRA Y REDUCTORES DE VELOCIDAD – VÍA CIRCUNVALAR, ACCESO A PUERTA DORADA

Respetado señor Baquero:

En atención a su comunicación en la cual solicita la instalación de un paso peatonal tipo cebra, acompañado de reductores de velocidad, en la vía Circunvalar a la altura del acceso al conjunto Puerta Dorada, nos permitimos informar lo siguiente:

Actualmente se encuentra en curso de trámite de revisión para emisión de concepto de aprobación o desaprobación el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado UNIDAD DE GESTIÓN 3 PLAN PARCIAL PUERTA DORADA (SEVILLA), trámite que hace parte de las obligaciones urbanísticas y de movilidad asociadas a dicho desarrollo. Dentro de este proceso se está evaluando de manera integral la movilidad vehicular y peatonal, la seguridad vial y las condiciones operacionales del corredor de la Avenida Circunvalar y su interacción con las vías de acceso al proyecto urbanístico mencionado.

Es importante indicarle que, dentro de las medidas de mitigación evaluadas en el referido estudio, se contempla la construcción de un puente vehicular y peatonal como solución de conectividad y de seguridad para el cruce de peatones en el sector y el paso seguro de vehículos. Esta alternativa presenta mayor efectividad y reduce el riesgo de siniestros que los pasos a nivel, dado el volumen vehicular, la velocidad operacional y las características geométricas de la vía Circunvalar, la cual funciona como corredor de movilidad rápida.

Una vez concluida la revisión técnica y verificado el cumplimiento de las obligaciones del urbanizador, esta Secretaría procederá a emitir los conceptos y requerimientos correspondientes. En caso de que se identifiquen medidas adicionales transitorias o complementarias, serán evaluadas conforme a la normatividad vigente y a los criterios de seguridad vial.

Agradecemos su interés en contribuir a la mejora de la movilidad y la protección de los peatones en la zona.

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 24/noviembre/2025 09:04:51 a. m.
Hash: CEE-40b1c1bfc60fea3160395071ff667ec076e10681
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [19/noviembre/2025 11:49:56 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [21/noviembre/2025 03:47:22 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [24/noviembre/2025 09:04:51 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0284578

BARRANQUILLA 25 noviembre 2025.

TENIENTE CORONEL
EDWIN ABEL ÁLVAREZ CRISTANCHO
JEFE ESQUEMA DE SEGURIDAD GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO
JORGE.AGUILAR4800@CORREO.POLICIA.GOV.CO

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0218964

Asunto: RESTRICCIONES Y EXCEPCIONES DEL CARRIL EXCLUSIVO DE TRANSMETRO EN BARRANQUILLA.

Respetado Teniente Coronel Álvarez:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Transito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Petición:

"*recibir autorización u excepción para transitar en estos ejes viales, a los vehículos y motocicletas empleadas en la seguridad del señor Gobernador del Departamento del Atlántico y su núcleo familiar*".

Respuesta:

El decreto No. 0151 de 2010 "*POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN POR LAS TRONCALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO -TRANSMETRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" estableció en el Articulo 1, lo siguiente:

*"**Artículo 1.** Restricciones a la circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo - Transmetro. A partir de la fecha en que se inicie la operación del Sistema de Transporte Masivo*

-Transmetro, ningún vehículo diferente a los buses articulados destinados para el servicio del mencionado sistema podrá transitar por el carril exclusivo de las troncales reservadas para tal efecto.

Parágrafo Primero. *Para los efectos del presente articulo entiéndase vehículo todo aparato montado sobre ruedas que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.*

Parágrafo Segundo. *Exceptuar lo dispuesto en el presente artículo a los siguientes vehículos:*

- Los que conforman la "Caravana Presidencial".

- Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

- Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

- Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio."

En virtud de lo anterior, se informa que los vehículos pertenecientes a la Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio asociado a la seguridad del señor Gobernador pueden circular por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro, en atención a las excepciones expresadas en el parágrafo segundo del artículo 1 del Decreto 0151 de 2010.

Cabe señalar que las restricciones y excepciones establecidas en la citada norma se encuentran vigentes desde el año 2010, vigencia desde la cual opera el Sistema de Transporte Masivo - Transmetro.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/noviembre/2025 02:07:25 p. m.
Hash: CEE-f7bb3480ea5315be1933ad68cef7ac41d112925c

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [14/noviembre/2025 12:15:09 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/noviembre/2025 08:25:54 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/noviembre/2025 02:07:25 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0291935

BARRANQUILLA 25 noviembre 2025.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CORREO: DIRECTORAMB@AMBQ.GOV.CO
CARRERA 46 NO. 82 - 225
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA EL SISTEMA DE BUS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0250101.

Respetado Señor García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la misiva presentada por el ciudadano Pablo Arturo Yepes Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.673.656, a través de la cual solicita información relacionada con el sistema de buses de transporte público.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Barranquilla funge como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se remite a su despacho.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente informar directamente al peticionario sobre las gestiones que se lleven a cabo al correo electrónico e.pabloyepes@ms.ugr.es y/o al tel: 3042911435.

Anexos: OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0250101 (1 folio)

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/noviembre/2025 01:44:34 p. m.

Hash: CEE-08faf06a95f087c61d08c744a431185d51e276c7

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [24/noviembre/2025 10:05:32 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/noviembre/2025 09:52:43 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/noviembre/2025 01:44:34 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0292068

BARRANQUILLA 25 noviembre 2025.

SEÑOR
PABLO ARTURO YEPES CARVAJAL
TEL: 3042911435
CORREO: E.PABLOYEPES@MS.UGR.ES

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0250101

Asunto: NOTIFICACIÓN DE TRASLADO – SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRANSPORTE PÚBLICO

Cordial saludo

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta ha sido remitida al Área Metropolitana de Barranquilla, entidad competente para dar trámite a la petición presentada.

Asimismo, respecto de la información solicitada sobre la cantidad de vehículos matriculados, la Oficina de Gestión de Tránsito señala que la comunicación fue trasladada a la Oficina de Registros de Tránsito de esta Secretaría, con el fin de que se atienda de manera adecuada la situación expuesta.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Anexos:

Radicado de traslado AMB: QUILLA-2025-0291935 (1 folio)

Radicado de traslado Registros de Tránsito: QUILLA-2025-0292009 (1 folio)

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 25/noviembre/2025 02:28:11 p. m.

Hash: CEE-795481176df200f4c355d6ad1572ff8f5172800a

Anexo: 2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [24/noviembre/2025 10:52:35 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/noviembre/2025 09:54:25 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/noviembre/2025 02:28:11 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0293276

BARRANQUILLA 25 noviembre 2025.

SEÑOR
WILLIAM ANDRES LOBATON MURCIA

WILLR23X@GMAIL.COM

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0245621

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON RIO BUS - KARA KALÍ.

Respetado Señor Lobatón:

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, como se comunicó mediante oficio QUILLA-2025-0234212 del 26 de septiembre de 2025, su solicitud de información relacionada con los estudios de RIO BUS - KARA KALÍ fue trasladada por razones de competencia a la Secretaría General mediante oficio QUILLA-2025-0235237 del 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Se anexa a la presente copia de los mencionados oficios de manera que pueda realizar seguimiento de la solicitud ante la Secretaría General.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/noviembre/2025 01:45:04 p. m.
Hash: CEE-d11aa5bdb126299d3a6587b6e01185cd9f5a1c07
Anexo: 1) OFICIO QUILLA-2025-0234212; 2) OFICIO QUILLA-2025-0235237

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/noviembre/2025 09:34:39 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/noviembre/2025 01:45:04 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0294055

BARRANQUILLA 27 noviembre 2025.

TENIENTE CORONEL
EDWIN ABEL ÁLVAREZ CRISTANCHO
JEFE ESQUEMA DE SEGURIDAD GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO
JORGE.AGUILAR4800@CORREO.POLICIA.GOV.CO

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0219104

Asunto: RESPUESTA A AUTORIZACIÓN U EXCEPCIÓN PARA TRANSITAR

Respetado Teniente Coronel Álvarez:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital del Tránsito y Seguridad Vial le informa que el objeto de la misma fue atendido mediante oficio con número consecutivo QUILLA-2025-0284578 del 25 de noviembre de 2025, del cual se anexa copia en tres (3) folios.

De esta manera, puede consultar la respuesta de su solicitud en el oficio anexo a la presente comunicación.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 27/noviembre/2025 10:59:34 a. m.

Hash: CEE-07ca3af9d0edb72dd6c5a2c130884dd1374c2556
Anexo: 1) OFICIO QUILLA-2025-0284578

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [25/noviembre/2025 02:21:44 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/noviembre/2025 08:58:12 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [27/noviembre/2025 10:59:34 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0296763

BARRANQUILLA 27 noviembre 2025.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
CORREO: DIRECTORAMB@AMBQ.GOV.CO
DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 46 NO. 82 - 225
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – QUEJA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL RECORRIDO DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0258095

Respetado Señor García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la comunicación presentada por la ciudadana Estefani Herrera, en la cual expone presuntos incumplimientos en el recorrido de la ruta de transporte público correspondiente al bus de placas WGB-025, adscrito a la empresa COOTRANTICO.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Barranquilla funge como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se remite a su despacho.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente informar directamente al peticionario sobre las gestiones que se lleven a cabo al correo electrónico estefaniherre2023@gmail.com

Anexos: OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0258095 (1 folio)

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 27/noviembre/2025 02:24:06 p. m.

Hash: CEE-73755cdc629c4dcef5e5969339bbd0d6633aa178

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [27/noviembre/2025 10:39:09 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [27/noviembre/2025 11:51:06 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [27/noviembre/2025 02:24:06 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Outlook

RE: Solicitud Seguimiento Octubre al Plan de Acción

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 05/11/2025 16:33
Para Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes Edwin

Con respecto al avance del proyecto de Actualización y adopción del PMMSS, a corte de 31 de diciembre de 2025, se recibió por parte del Área Metropolitana de Barranquilla radicación de los siguientes productos:

1. Metodología de la toma de información.
Tomo 0 - Decepción de las actividades en campo e información secundaria utilizada para la realización del objeto del convenio.

2. Componente Diagnóstico: Área Metropolitana de Barranquilla
- Tomo I – Análisis legal, financiero y Ordenamiento Territorial
- Tomo II – Oferta
- Tomo III – Demanda I: Patrones de movilidad del Territorio
- Tomo IV – Demanda II: Patrones de movilidad por medio de transporte y flujos vehiculares y peatonales
- Tomo V – Externalidades y DOFA

3. Componente Diagnóstico: Distrito de Barranquilla
- Tomo I – Análisis legal, financiero y Ordenamiento Territorial
- Tomo II – Oferta
- Tomo III – Demanda I: Patrones de movilidad del Territorio
- Tomo IV – Demanda II: Patrones de movilidad por medio de transporte y flujos vehiculares y peatonales
- Tomo V – Externalidades y DOFA

4. Componente Formulación:
- Documento Técnico de Soporte Plan Distrital de Movilidad Sostenible y Segura de Barranquilla
- Documento Técnico de Soporte Plan Metropolitano de Movilidad Sostenible y Segura de Barranquilla
- Modelo de Transporte 4 Etapas
- Análisis social y ambiental

5. Componente Adopción:
- Proyecto de decreto de adopción del Plan Distrital de Movilidad Sostenible y Segura de Barranquilla

Estos productos serán revisados a partir del mes de noviembre por parte de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial tanto los componentes de formulación y adopción, como los componentes definitivos que corresponde a entregar anteriores como son metodología de toma de información, y diagnóstico de PMSS Metropolitano y Distrital.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de octubre de 2025 13:16
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Seguimiento Octubre al Plan de Acción

Cordial saludo,

De acuerdo con los compromisos adquiridos para el seguimiento del Plan de Acción, favor enviar a más tardar el viernes 31 de octubre de 2025, las evidencias y la información correspondiente de la matriz de acuerdo con su competencia.

- Actualización y adopción del PMMSS @Janer Galvan Carbono
- Fortalecimiento del monitoreo para la gestión del tránsito @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Asesorar en la gestión, ejecución, seguimiento de los programas, acciones y proyectos contemplados en PDSV @Claudio Jose Gomez Gamarra y @Jose Antonio Plata Martinez
- Implementar las acciones priorizadas (PDSV) @Claudio Jose Gomez Gamarra y @Jose Antonio Plata Martinez
- Crear un sistema de Información en el marco de la estrategia (PDSV) @Claudio Jose Gomez Gamarra y @Jose Antonio Plata Martinez
- Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial @Janer Galvan Carbono, @Ricardo Antonio Fuentes Borrero y @Jorge Mario Paternina Martinez
- Elaborar el plan de inspección vigilancia y control, requerir los informes de autogestión, generar los informes técnicos de respuesta para verificar la implementación de plan estratégico de seguridad vial (PESV). @Jose Antonio Plata Martinez por favor enviar el informe de PESV
- Implementación de Medidas de gestión del tránsito para una Barranquilla con vías seguras @Edwin Josue Avila
- Identificación y verificación del parque automotor de Transporte Público Individual de Pasajeros. @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Estaciones del Sistema Público de Transporte Masivo recuperadas o con mantenimiento realizado @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Sistemas de carga eléctrica implementadas en las terminales de transporte público metropolitano @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Buses de baja o cero emisiones contaminantes adquiridos para el transporte público TM y TPC @Claudio Jose Gomez Gamarra

Atentamente

EDWIN JOSUE AVILA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de octubre de 2025 10:05 a. m.
Para: Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezm@barranquilla.gov.co>; Ivonne De Leon Medina <ileon@barranquilla.gov.co>; Albeiro Enrique García Ariza <agarciaa@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Otilia Ordoñez Perez <oordonez@barranquilla.gov.co>; claucuello@hotmail.com; Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>
CC: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>; CARMEN SOFIA CALVO PARDO <ccalvo@barranquilla.gov.co>; Samira Lisbeth Santamaria Manotas <ssantamaria@barranquilla.gov.co>; Boris Camilo Polo Garcia <bpolo@barranquilla.gov.co>; Luz Edilma Mosquera Delgado <lmosquera@barranquilla.gov.co>; Kimberly Lozano Serpa <klozano@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Isaac Javier Pardo Sanchez <ipardo@barranquilla.gov.co>; Julieth Isabel Ariza Palacio <jarizap@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>; Yina Margarita Garay Fuerte <ygaray@barranquilla.gov.co>; Armando Castro Perez <acastrope@barranquilla.gov.co>; Maria de los Angeles Cabarcas Mercado <mcabarcasm@barranquilla.gov.co>
Asunto: Solicitud Seguimiento Octubre al Plan de Acción

¡Buenos días!

Cordial saludo

Mediante el presente se solicita la información correspondiente al seguimiento del plan de acción en el módulo de proyectos, esto teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Planeación y la obligación de realizar el reporte en la plataforma del DNP - PIIP. El reporte de información es sobre las metas establecidas para los proyectos en el PDD. El período a reportar es 1 de enero a 31 octubre de 2025.

La información debe ser enviada el 4 de noviembre 2025, a los siguientes correos: enavarrom@barranquila.gov.co y cdeleon@barranquilla.gov.co.

Se adjunta los archivos:

- 10*. Seg octubre Indicadores*- para diligenciar el avance de los indicadores, actividades de los proyectos, así como los nombres de las evidencias aportadas.

- Formato de PIIP- Diligenciar para el reporte.
- Deben enviar los resúmenes ejecutivos o informes de seguimiento de cada uno de los proyectos a reportar en PIIP

Tener en cuenta al diligenciar que:

- Todas las actividades deben tener registrada texto en logros u observaciones.

- Referenciar en la columna correspondiente la evidencia correspondiente.
- El tamaño de los archivos pdf a subir como evidencias es de 4MB.

Agradezco de antemano la atención prestada y la oportuna gestión de la información solicitada.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

EUCARIS NAVARRO MANZUR
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0249440

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS
JSUAREZ@MARVAL.COM.CO
M INGENIERIA Y PLANEACION

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0202792

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0070 DE NOVIEMBRE 5 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA."

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos jsuarez@marval.com.co y tecnica@mingenieria.co.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en nueve (9) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/noviembre/2025 08:19:34 a. m.
Hash: CEE-df0d7965a004163311864a96ebeff1780c5ff304
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [09/octubre/2025 01:39:30 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 08:10:19 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 08:19:34 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0273420

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0213446

Asunto: INVITACIÓN A CONCERTAR COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN MITIGACIÓN CORPACERO.

Respetado Ingeniero Fritz:

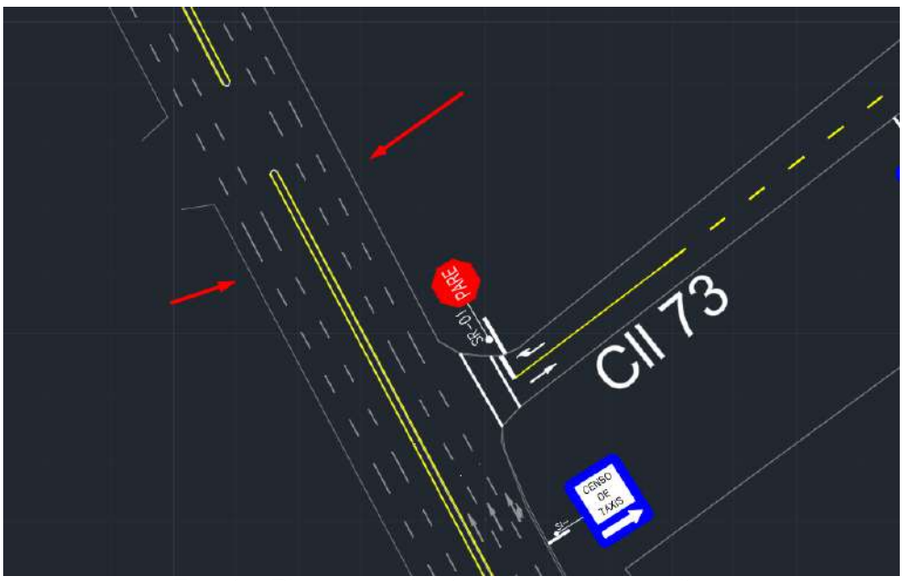
En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN MITIGACIÓN CORPACERO, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el representante legal de la sociedad INVERSIONES ELIMARC S.A.S., identificada con NIT: 900.542.770-3.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN MITIGACIÓN CORPACERO. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto PLAN MITIGACIÓN CORPACERO y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Adicionalmente, se menciona que en relación al compromiso No. 1, correspondiente al mantenimiento de la señalización horizontal de la vía 40 entre Calle 73 y 75, es necesario que se modifique el plano respectivo de la señalización con proyecto, dado que NO se evidencia la totalidad de las líneas de borde calzada en el tramo anteriormente mencionado. A continuación se muestra una imagen extraída del plano:



Fuente: Planos suministrados por el consultor.

Anexo: Plantilla de compromisos

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 10/noviembre/2025 11:23:08 a. m.

Hash: CEE-e9e9b001d6ab1051f0912812f3b27623ad84d8e6

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [05/noviembre/2025 11:35:42 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 10:33:20 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 11:23:08 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0275853

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

ESPECIALISTA EN URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS AMARILO S.A.S.
ALEJANDRO FONSECA SANCHEZ
alejandro.fonseca@amarilo.com
AMARILO SAS
CALLE 90 # 11A-27
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0218993

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0072 DE NOVIEMBRE 05 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0028 DE 13 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RIO""

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización realizada por usted mediante radicado del asunto para recibir notificaciones a los correos electrónicos harold.ortiz@amarilo.com ;

consultingandengineeringsas@gmail.com

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en tres (3) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 10/noviembre/2025 11:22:20 a. m.
Hash: CEE-414d0086b6485a840ce7e4c2d435b0bbb9380f20
Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [06/noviembre/2025 04:41:16 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 10:58:19 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 11:22:20 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0276186

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑOR
HERNANDO MENDOZA CUELLO
HERNANDOMENDOZA@ALIANZASODIS.COM
D Y C CAPITAL S.A.S.
CARRERA 56 NO 75-176
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0239665

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE AFOROS Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO COUNTRY 76.

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, "*Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla*", señala en el anexo 1 "*Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) ítem 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en forma previa a su realización*."

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Calle 76 con Carrera 55
2. Calle 76 con Carrera 56
3. Calle 76 con Carrera 57
4. Calle 76 con Carrera 58

5. Calle 75 con Carrera 55
6. Calle 75 con Carrera 56
7. Calle 75 con Carrera 57
8. Calle 74 con Carrera 56

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **COUNTRY 76** está comprendida entre las Calle 76 y 74, y entre las Carreras 55 y 58, como se especifica en el esquema adjunto.

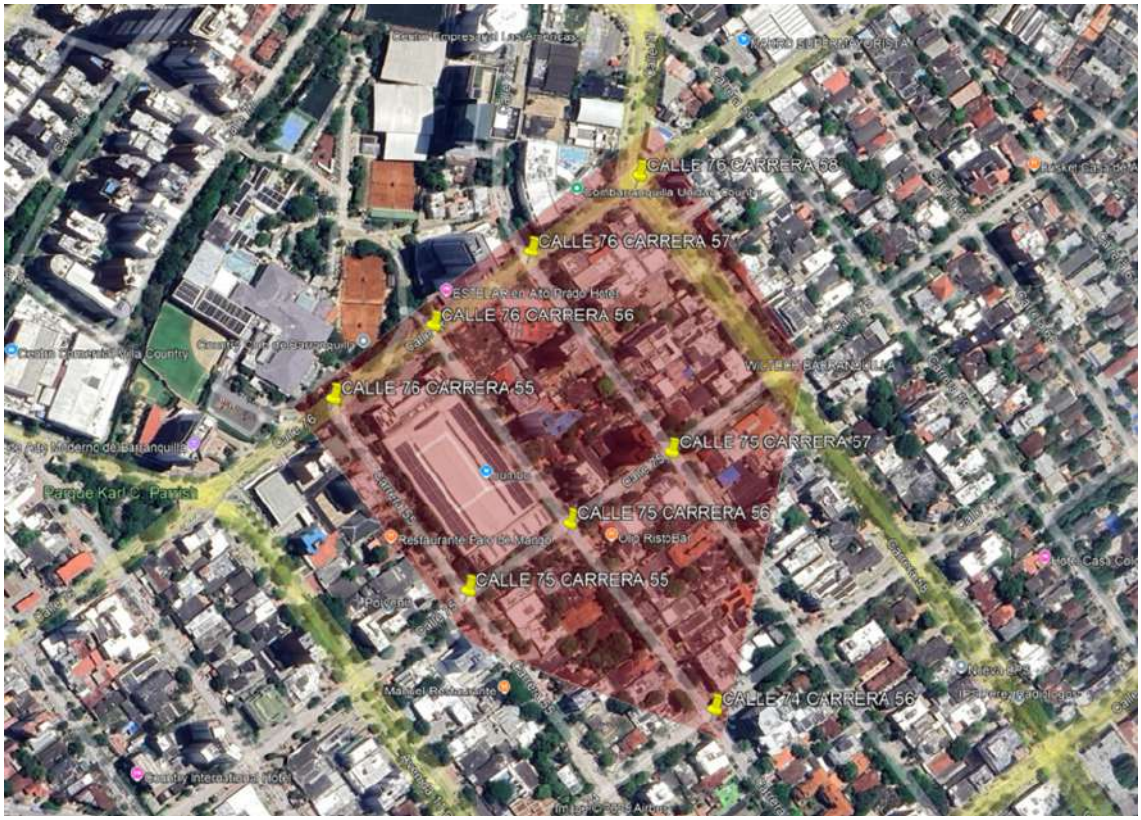
Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.
- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/noviembre/2025 08:22:14 a. m.
Hash: CEE-adff51da37184d9949c1ce5cc5291144bddfb43b
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [07/noviembre/2025 10:17:07 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [07/noviembre/2025 04:16:11 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 08:22:14 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0276275

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0211908

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0071 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO GIARDINO".

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le comunica que debe notificarse de la Resolución No. 0071 de 05 de noviembre de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO.

Se deberá remitir al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co acuso de recibo del presente.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en doce (12) folios, y se le informó que contra el presente acto procede recurso de reposición, el que se podrá interponer ante el despacho del secretario de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo: Resolución 0071 de 2025.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 10/noviembre/2025 08:18:35 a. m.

Hash: CEE-c2ecef4b4f13623a4866b6f3bf393e2a92359c18

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [07/noviembre/2025 10:35:41 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 08:13:21 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 08:18:35 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0276300

BARRANQUILLA 10 noviembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
CL 56 CR 30 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0187841

Asunto: AVISO DEL OFICIO QUILLA-2025-0276275 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0071 DE NOVIEMBRE 05 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le informa que a través del oficio QUILLA-2025-0276275 se le notificó sobre la Resolución No. 0071 de 05 de noviembre de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 10/noviembre/2025 08:20:40 a. m.

Hash: CEE-08f6b649eec820eaa9da3809410cd814b1dade64

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [07/noviembre/2025 10:45:54 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/noviembre/2025 08:00:47 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/noviembre/2025 08:20:40 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0272571

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
MELIDA ARBOLEDA YUSTY
CORPORATIVO@OFICARIBE.COM
OFFIPARTIES DEL CARIBE S.A.S.
BARRANQUILLA
BARRANQUILLA

Asunto: AVISO PREVIO A DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TÁCITO – ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL"

Respetados Señores:

Para su conocimiento, el Decreto 0711 de 2016 en el parágrafo del artículo 12, *dispone "En caso que surjan nuevas observaciones o se concluya que no fueron acogidas las mismas en su totalidad, el responsable del proyecto deberá atenderlas en un término de quince (15) días hábiles, y la Secretaría Distrital de Movilidad contará con el término de quince (15) días hábiles para su revisión final. En caso que en esta última revisión no se hayan atendido todas las observaciones, la Secretaría Distrital de Movilidad emitirá concepto de desaprobación del ET o EDAU y esta será notificada en los términos de Ley, mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a concepto técnico, al titular del proyecto".*

Consecuente con el procedimiento expuesto, se recuerda que dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 0007 del 05 de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0056 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL OCÉANO AZUL""*, fue notificado el día 30 de julio de 2025 por parte de la oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaria de Tránsito y Seguridad vial, oficio de observaciones realizadas al estudio técnico del proyecto mediante radicado QUILLA-2025-0169577.

Que revisado el expediente de la actuación administrativa citada y habiendo transcurrido más dos (2) meses desde la notificación de las observaciones, no se evidencia que el interesado hubiese allegado documento que acoja o subsane el estudio técnico en cuanto a las observaciones remitidas por esta secretaría, que permitan continuar con el curso de la actuación en cuestión.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto 0711 de 2016 establece*: "Se declarará desistimiento tácito … cuando su titular no satisfaga algún requerimiento o una gestión de tramite a su cargo necesario para adoptar la decisión de fondo. (…) Parágrafo. Cuando el solicitante deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, la Secretaría de Tránsito requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de máximo un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de la solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento (…)"*.

De acuerdo con lo anterior, la entidad por usted representada, cuenta con un plazo máximo de hasta un (1) mes para aportar la información requerida, so pena de que sea declarado por esta entidad el desistimiento tácito contemplado en artículo 16 del Decreto 711 de 2016, teniendo en cuenta que, en este momento la continuidad del trámite administrativo depende de la gestión de trámite a cargo del interesado.

Con copia:

Señor:

JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

Apoderado

safriingenieriasas@gmail.com

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 08:39:03 a. m.
Hash: CEE-f9ea8cbaf07477af5b3c19647edb8c551e56971e
Anexo: 4

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [04/noviembre/2025 03:49:08 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 08:21:01 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 08:39:03 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0272756

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
ANA MARIA CHARRIA MARTINEZ
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM
MAZ PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.
CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0225724

Asunto: AJUSTE DE FECHAS DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO DEL PROYECTO AFFLORA. RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0225724

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le brinda respuesta en los siguientes términos:

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0369 de 2024 "*Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***AFFLORA***"

Que el decreto 0711 de 2016 "*Por medio del cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial industrial y portuario de Barranquilla*" en su artículo 14 expresa:

> *?"**ARTÍCULO 14°.** Aprobación. La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.*
>
> ***Parágrafo.** Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad*."

Que en razón con lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de reprogramar la fecha de las medidas de mitigación acordadas por el proyecto, se verifica que no hay cambios en áreas ni en otros parámetros del proyecto, solo contempla un ajuste del cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, por lo que se mantiene la validez del estudio de tránsito presentando del proyecto denominado **AFFLORA**, para lo cual, estaremos atentos a la ejecución del proyecto inmobiliario y el cumplimiento de las nuevas fechas estipuladas para los compromisos acordados.

Gracias por trabajar por una Barranquilla a Otro Nivel.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 08:37:11 a. m.
Hash: CEE-723cfd50fc51212cfa7814c0b29b2d808a6f460d
Anexo: 2

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [04/noviembre/2025 05:07:40 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 08:22:11 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 08:37:11 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0275650

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

SEÑORA
MARIANELLA GUTIERREZ ORTEGA
COORDINADORA DE PROYECTOS
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0227893

Asunto: OBSERVACIONES POSTERIORES A LA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIO LIVING.

Respetada señora Gutierrez:

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIO LIVING, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos realizar primeras observaciones al documento del asunto, las cuales se detallan a continuación:

Numeral 2: Descripción general del proyecto

2.1. En la sección 3.4, donde se presenta el área de construcción, se observa que el área total construida no coincide con la establecida en la Resolución No. 0066 del 14 de octubre de 2025, la cual corresponde a 42.855,58 m² y no a 42.798,97 m². Asimismo, dicha área tampoco coincide con la información consignada en el cuadro de áreas de la sección 3.2 ni con la descripción del proyecto incluida en la sección 3 del informe.

Numeral 4: Caracterización de la malla vial circundante

4.1. Se reitera la solicitud de incluir una sección de los aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos.

4.2. En la sección 4.6.1 del informe, donde se presenta la evaluación del flujo vehicular de las intersecciones aforadas, si bien se incluyó la información correspondiente a la composición vehicular para cada una de las intersecciones evaluadas, se solicita presentar esta información en porcentaje y no en valores absolutos, ya que no da una clara interpretación de la composición vehicular en las intersecciones estudiadas.

4.3. En la sección 4.6.2. del informe, se reitera la solicitud de incluir los aforos peatonales realizados en las intersecciones de la Vía 40 con Calles 80, 79 y 77, retorno de la Vía 40 y la Avenida del Río con la vía de acceso a Puerta de Oro, ya que no se encuentra en la información del informe o en los archivos remitidos. En su defecto, se deberá justificar la ausencia de dichos aforos.

Numeral 6: Evaluación del entorno con proyecto

6.1. En la sección 6.1 del informe, donde se presenta la estimación del volumen vehicular generado y atraído por el proyecto, se reitera nuevamente que el proyecto Paraíso Caribe no se ajusta a las características del proyecto Río Living, dado que presenta un uso de suelo residencial multifamiliar de estrato 4, mientras que Río Living está planteado como un proyecto de vivienda de interés social (VIS), con características propias de este tipo de desarrollo. En su defecto, se deberá justificar técnicamente la selección del proyecto Paraíso Caribe, a pesar de que Río Living corresponde a un proyecto VIS.

Así las cosas, se solicita sustituir el proyecto de referencia por uno que realmente corresponda al perfil del proyecto en estudio, de forma que la estimación de los volúmenes de tránsito atraídos y generados sea coherente con la tipología de vivienda propuest, lo que permitirá evaluar de manera más precisa el impacto del proyecto sobre la red vial del área de influencia.

6.2. En la sección 6.1 del informe, se menciona en el informe que "Además, el inicio de la operación del proyecto Río Living será por etapas, por tanto, se estima que la demanda total para el año será inicialmente será de 535 vehículos en la hora de máxima demanda, y para el año 5 y en adelante, alcanzará una demanda total de 1857 vehículos en HMD, como se presenta en las Tabla 28, Tabla 29, Tabla 30 y Tabla 31", lo cual no coindice con la información presentadas en dichas tablas, por lo que se solicita rectificar.

6.3. En la sección 6.1 del informe, se reitera la solicitud de indicar con claridad cuántas unidades habitacionales entran en operación en el año 0 y cuántas en el año 5, en el escenario con proyecto. Asimismo, para el área destinada al uso comercial, se requiere la presentación de un cronograma de entregas o puesta en funcionamiento, dado que se menciona que a partir del año 5 se alcanza la demanda total del proyecto.

6.4. En la sección 6.2 del informe, donde se presenta la asignación de volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia, se solicita actualizar la información presentada teniendo en cuenta los ajustes requeridos en la estimación del volumen de tránsito atraído y generado por el proyecto.

6.5. En las secciones 6.3 y 6.4 del informe, donde se presenta la modelación de la red vial del área de influencia con proyecto para los horizontes del año 0, 5, 10, 15 y 20, se solicita actualizar la información presentada teniendo en cuenta los ajustes requeridos en la estimación del volumen de tránsito atraído y generado por el proyecto.

6.6. Se solicita incluir un nuevo nodo en la modelación de la red vial, correspondiente al nodo de acceso al proyecto.

6.7. En las secciones comprendidas entre la 6.4.1 y la 6.4.4 se observa que están tituladas como "Modelación de la red vial sin proyecto...", sin embargo, este capítulo corresponde a la "Evaluación del entorno con proyecto", por lo que se solicita corregir.

6.8. Se reitera la solicitud de presentar la propuesta de urbanismo del proyecto, en la que se evidencien la geometría de la vía nueva planteada. Asimismo, se solicita aclarar el sentido de circulación de la vía nueva, ya que no concuerdan los planos presentados con lo descrito en el informe.

6.9. En la sección 6.5 del informe, donde se presenta el análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto para los escenarios evaluados, se solicita actualizar la información presentada teniendo en cuenta los ajustes requeridos en la estimación del volumen de tránsito atraído y generado por el proyecto.

6.10 En la sección 6.6 del informe, se presentan la figura 77, donde se muestran las trayectorias de entrada y salida al proyecto. De acuerdo con dichas, se interpreta que la vía propuesta por el proyecto operaría en doble sentido de circulación, por lo que se reitera la solicitud de aclarar si efectivamente esa es la condición proyectada para dicha vía, y en caso afirmativo, justificar técnicamente su viabilidad dentro del sistema vial propuesto.

6.11. En la sección 6.7, donde se presenta el análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención, se observa que el documento plantea lo siguiente:

“se recomienda considerar una geometría para el acceso al proyecto que facilite la vinculación de los vehículos hacia la vía 40, Además, de direccionar o incentivar que los usuarios utilicen el acceso de la Avenida del Río”.

Sin embargo, es pertinente señalar que este tipo de enunciado no debe formularse únicamente en términos de recomendación, ya que, una vez identificada la problemática, corresponde al consultor estructurar y sustentar técnicamente la solución mediante el desarrollo de una propuesta de diseño concreta, en la que se definan los ajustes geométricos y operativos necesarios.

6.12. Se solicita presentar las propuestas de mitigación para los puntos críticos identificados.

Adicionalmente, se solicita dentro de las medidas de mitigación, realizar la modelación del escenario que contemple la apertura del separador central en la intersección de la Vía con la Calle 78 y el cierre de la apertura existente entre el Batallón de la Policía Militar y la empresa Quintal S.A., donde se consideren las condiciones con y sin semaforización, así como la inclusión de propuestas de señalización complementaria asociada a la nueva apertura.

6.13. Con la propuesta de la creación de vía nueva que conecta la Vía 40 con Avenida del Rio, se advierte la conformación de una nueva intersección con la Avenida del Río, corredor que reviste una alta relevancia dentro de la red vial por su funcionalidad estratégica y su dinámica particular de movilidad. En este sentido, se considera necesario que el estudio contemple una medida de mitigación específica para esta nueva intersección, con el fin de reducir su impacto operacional sobre el entorno vial. Como referencia, podría evaluarse la implementación de una rotonda similar a la existente en la intersección de la Calle 72 con Avenida del Río, u otra alternativa técnicamente viable que proponga el consultor, de acuerdo con los resultados de la modelación y el análisis de tránsito proyectado.

Ilustración 1 Intersección Vía Nueva con Avenida del Río.

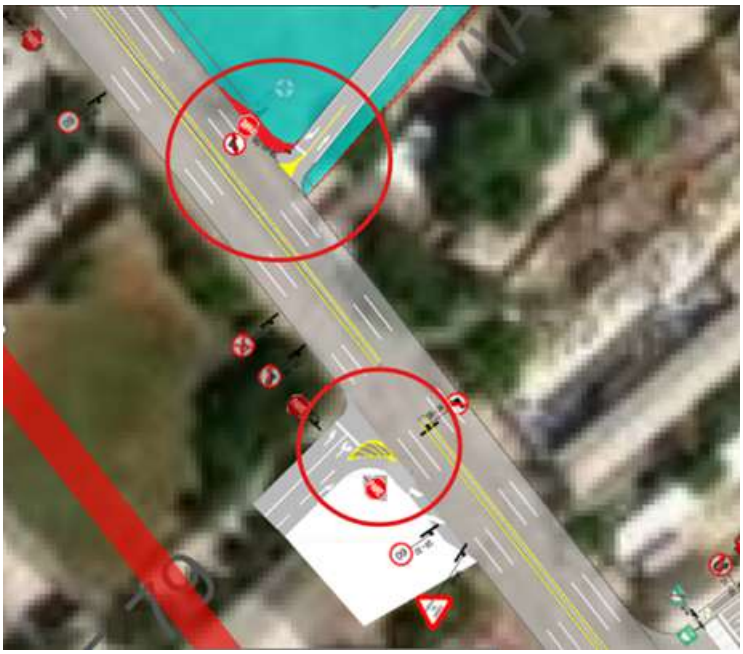


Fuente: Elaboración propia a partir de lo presentado por el consultor.

6.14. En la micro intervención propuesta en la Calle 79 con Vía 40, la isleta para giro derecho considerarla en demarcación y no en materiales que impidan el paso vehicular, y el carril central demarcarlo de tal manera que pueda girar tanto a la derecha como a la izquierda.

Adicionalmente, dado que las señales actuales indican que la velocidad máxima permitida es de 60 km/h, se solicita que en la calzada norte y sur de la Vía 40 con Calle 79 evaluar la disminución de la velocidad de operación, de tal forma que permita una mejor incorporación de los vehículos que van por la calle 79 y giran en direacción la vía 40 sentido oriente – occidente, implementando pictogramas de velocidad máxima permitida y otras medidas de pasificación vial propuestas.

Ilustración 2 Intersección de Vía Nueva con Vía 40 y Calle 79 con Vía 40.



Fuente: Elaboración propia a partir de lo presentado por el consultor.

Finalmente, se solicita incorporar el desarrollo de esta información dentro del cuerpo del informe, así como su inclusión en el plano de señalización.

6.15. En la sección 6.8.1. del informe, donde se presenta el plan de circulación y ordenamiento peatonal, se reitera la solicitud aclarar la información mostrada en la figura 81, ya que las trayectorias peatonales propuestas no se interpretan con claridad. Se solicita complementar dicha figura con el esquema de urbanismo propuesto, a fin de facilitar la comprensión del flujo peatonal previsto en el proyecto.

Numeral 7: Análisis de colas y operación interna

7.1. Se reitera la solicitud realizar la evaluación para la construcción, habilitación y operación de bahía sobre la calle en el frente del proyecto o un car lobby para ascenso y descenso de pasajeros para que el manejo del servicio de taxis no interfiera con la operación de la calle. La propuesta deberá incluir la geometría detallada de la solución planteada y estar debidamente acotada.

Adicionalmente, en el plano "R2" se solicita aclarar la información presentada acerca del carril de ingreso y salida del proyecto, ya que no es claro.

7.2. En la sección 7.1 del informe, se reitera la solicitud de incluir un esquema en el que se identifiquen claramente las dos entradas vehiculares propuestas para el proyecto, incluyendo su ubicación, conexión con la red vial existente y las características geométricas.

7.3. Se solicita actualizar la información presentada en las secciones 7.1 y 7.2, teniendo en cuenta los ajustes requeridos en la estimación del volumen de tránsito atraído y generado por el proyecto.

Numeral 8: Parqueaderos

8.1. En la tabla 55, donde se presentan los estacionamientos requeridos para el uso de suelo comercial se solicita lo siguiente:

- Se menciona que el ATC para el uso comercial es de 374,4 m2, pero en el archivo "1892-RIO LIVING - Cuadro Resumen de Áreas y de Praqueaderos.xls" se indica que dicha área es de 392.93 m2, por los que se solicita ajustar.

- Se proponen seis plazas de estacionamiento para el uso comercial; sin embargo, en la tabla 56 se indican diez, cantidad que excede la cuota máxima permitida, por lo que se solicita realizar la verificación correspondiente.

8.2. Se reitera la solicitud de realizar una corrección del número mínimo de estacionamientos requeridos para personas en estado de discapacidad del proyecto, el cual sería de 10 y no de 5 como establece la sección 8.3 del estudio, ya que, considerando lo dispuesto en el artículo 606 del Decreto 0212 de 2012, estos corresponden al 3% de los parqueaderos habilitados y no del número mínimo que se exige.

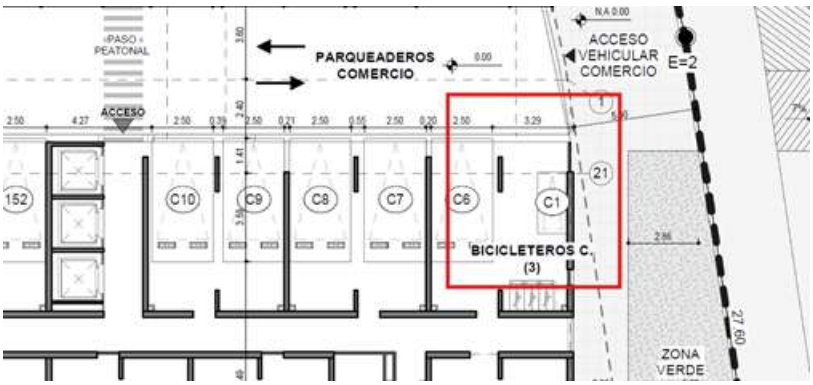
8.3. Se reitera la solicitud de presentar un cuadro resumen en el cual se evidencien el número de estacionamientos propuestos por el proyecto por tipo de uso y por nivel.

8.4. De los planos en los cuales se presenta la distribución de parqueaderos se solicita lo siguiente:

- Remitir los planos de la carpeta "1892-EBI V2-2" en formato .dwg y no solamente en pdf, con el propósito de contrastar y verificar la información presentada.

- De la verificación de los planos se identifica un total de 330 celdas de estacionamiento para vehículos livianos, de las cuales 10 corresponden al uso comercial, superando la cuota máxima permitida de ocho (8), por lo que se solicita ajustar.

- En el plano "R2", se solicita ajustar las dimensiones de la celda "C1".



Fuente: Planos remitidos por el consultor

Numeral 9: Productos a entregar

9.1. Se solicita ajustar y remitir los planos “8.7 Plano de solución de puntos críticos” y “8.4 Plano de la señalización con proyecto” en los que se representa la vía nueva en doble sentido, ya que, según el informe (sección 6.6), esta corresponde a un único sentido en dirección norte–sur.

Adicionalmente, en cuanto a la propuesta de diseño de la vía nueva se solicita:

- Mejorar los radios de giro propuestos en la intersección de la vía nueva con la Vía 40 y Avenida del Río.
- Mejorar radios de giro de las curvas internas de la vía, considerando como vehículo de diseño el bus padrón.
- Evaluar la implementación de bahías de parqueo en las secciones señaladas a continuación:

Ilustración 3 Vía nueva - propuesta del consultor.



Fuente: Planos presentados por el consultor

9.2. Se reitera la solicitud de presentar los esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación con y sin proyecto, con los cambios en la modelación.

9.3. Se reitera la solicitud de presentar los archivos de Vissim con la modelación de las observaciones realizadas en el presente documento, para los diferentes cortes temporales propuestos, con los cambios en la modelación y las medidas de mitigación propuestas.

9.4. Se reitera la solicitud de presentar un video en formato .MP4 de por lo menos 1 minuto con la modelación del año 0, 5, 10, 15 y 20 con proyecto, que permita visualizar toda el área de influencia, con los cambios en la modelación y las medidas de mitigación propuestas.

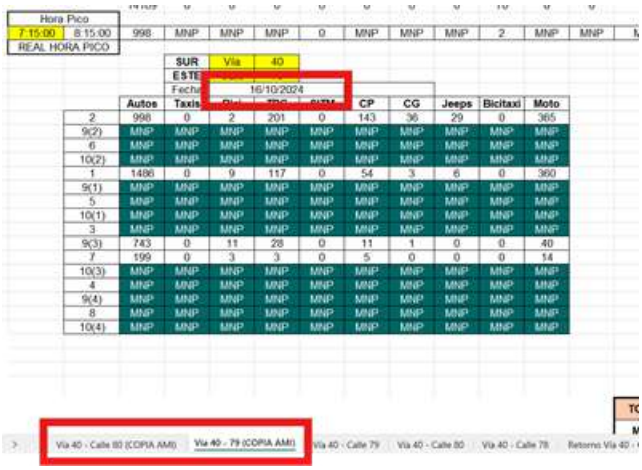
9.5. Después de realizar una revisión de los aforos vehiculares remitidos, se concluyó que es necesario realizar las siguientes correcciones:

- En los archivos denominados "Aforo vehicular - Día Miércoles.xlsx" y "Aforo - Vía 40 con Calle 78.xlsx" se presentan los aforos vehiculares realizados, sin embargo, se evidencia que los valores allí consignados no coinciden con los expuestos en la carpeta denominada "Miércoles". Se solicita verificar y corregir.

- En el archivo denominado "Aforo vehicular - Día hábil (Miércoles).xlsx", se presentan los aforos vehiculares realizados, sin embargo, se advierte que se observa una inconsistencia en el nombre del proyecto para las intersecciones de la Vía 40 con las calles 80 y 79, donde en los archivos correspondientes figura el proyecto "AMI", el cual no corresponde al nombre del proyecto del presente estudio. Se solicita verificar y corregir.

- En el archivo denominado "Aforo vehicular - Día hábil (Miércoles).xlsx", se presentan los aforos vehiculares realizados el miércoles 24 de enero de 2024, y se advierte una inconsistencia en la información reportada para las intersecciones de la Vía 40 con las calles 80 y 79, ya que en los archivos correspondientes se indica que dichos aforos fueron realizados en octubre de 2024. Se solicita verificar y corregir la fecha de recolección de la información.

Ilustración 4 – Aforos vehiculares del miércoles 24/01/2024



Fuente: Aforos presentados por el consultor

9.6. Se solicita remitir los aforos vehiculares y peatonales del nuevo proyecto de referencia solicitado.

9.7. Se solicita presentar los planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales, con los cambios en la modelación y propuestas de intervención solicitadas.

9.8. Se solicita remitir el esquema de flujos peatonales.

9.9. Se solicita remitir el plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, y dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente el anexo No. 03 del Decreto 0711 de 2016.

9.10. Se solicita remitir los planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización actualizados con las propuestas de mitigación consideradas en el estudio.

9.11. Se solicita remitir los esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado RIO LIVING. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta de observaciones la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de quince (15) días para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento mediante el cual se da respuesta al presente documento de segundas observaciones, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto RIO LIVING y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 10:27:44 a. m.
Hash: CEE-84f58fefccd7308ea974b77da0a93dd52309bf81
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [06/noviembre/2025 03:44:16 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 09:42:35 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 10:27:44 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0275768

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN DE JESÚS ESTRADA CONTRERAS
JURIDICA@ASCONSTRUCCIONES.COM.CO

BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO. 0073 DE NOVIEMBRE 5 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO REIVERCITY.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución enunciada en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar a los correos electrónicos **juridica@asconstrucciones.com.co** y **tecnica@mingenieria.co**.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en nueve (9) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 10:26:37 a. m.
Hash: CEE-63a0055e55515bac64bf1c70caf25a2ccc78b7dd
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [06/noviembre/2025 04:14:43 p. m.]

Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 09:43:22 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 10:26:37 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0276318

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0238440

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES

Respetado Ingeniero Fritz,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **LOS ANDES**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Se señala nuevamente que la escritura pública NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (9378) remitida no se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT 800.150.280-0, y que, de la verificación realizada, se evidenció que el otorgante en dicha escritura, el señor FELIPE GONZÁLES PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.474, ya no figura como representante legal en el certificado vigente de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT 800.150.280-0, por lo que se reitera la solicitud de remitir el poder actualizado o, en su defecto, constancia que acredite que la escritura pública referida no ha sido revocada.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **LOS ANDES**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/noviembre/2025 10:24:57 a. m.
Hash: CEE-1aabf12a9d95ef3541a79ad590ebcb51d0de9a6a
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [07/noviembre/2025 10:51:23 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 09:44:18 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 10:24:57 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0280011

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

SEÑORES
CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
GUSTAVOA.CUELLO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
CR 42E #80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0210868

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0077 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI".

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le comunica que debe notificarse de la Resolución No. 0077 de 10 de noviembre de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

Para lo cual, deberá remitir al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co acuso de recibo del presente.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en once (11) folios, y se le informó que contra el presente acto procede recurso de reposición, el que se podrá interponer ante el despacho del secretario de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/noviembre/2025 04:19:12 p. m.

Hash: CEE-b92c9e4e0dd005ea645bff67aa3cefdfaed61a6c

Anexo: RESOLUCIÓN 0077 DE 10 DE NOVIEMBRE.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angel Ivan Ardila De Las Salas	aardila [11/noviembre/2025 02:20:58 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/noviembre/2025 02:26:31 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/noviembre/2025 04:19:12 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0281179

BARRANQUILLA 12 noviembre 2025.

SEÑOR
JESUS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA
CONSULTINGANDENGINEERINGSAS@GMAIL.COM
PRODESA Y CIA SA
CRA 42E 80-31
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0244874

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DENOMINADO PRIMAVERA.

Respetado señor Alvarez,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **PRIMAVERA**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Fotocopia de cédula de ERIKA YISSET MORENO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.016.018.041.

2. Fotocopia de cédula de JESÚS EDUARDO ALVAREZ GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía 73.200.887.

3. Certificado de existencia y representación de la sociedad PRODESA Y CIA. S.A. identificada con NIT. 800.200.598-2, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. CERTIFICADO DE TRADICION del inmueble identificado con Número de matrícula inmobiliaria 040-671427 sobre el cual se desarrollará el proyecto, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5. Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

6. Fotocopia de la matrícula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

7. Poder otorgado por el titular del predio sobre el cual se desarrollará el proyecto, quien figura ser la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A., con NIT 800.182.281-5, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVA CASTELLANA MZ 10, con NIT 830.053.700-6, a favor de la sociedad PRODESA Y CÍA. S.A., identificada con NIT 800.200.598-2, para la gestión del Estudio de Tránsito en mención, propuesto en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-671427, o en su defecto la autorización expresa

de cada uno de los fideicomitentes relacionados en el contrato de fiducia mercantil anexado a la solicitud.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien otorgue el poder.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **PRIMAVERA**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 12/noviembre/2025 04:42:31 p. m.
Hash: CEE-0aed99e20e85177ab1eb092a456e470ebf08f3e1
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [12/noviembre/2025 10:16:24 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [12/noviembre/2025 02:58:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [12/noviembre/2025 04:42:31 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0282636

BARRANQUILLA 14 noviembre 2025.

SEÑOR
HERNANDO MENDOZA CUELLO
HERNANDOMENDOZA@ALIANZASODIS.COM
DYC CAPITAL SAS
CARRERA 56 NO 75-176
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0247228

Asunto: RESPUESTA A NOTIFICACIÓN DE FECHAS DE AFORO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA DEL PROYECTO DENOMINADO COUNTRY 76.

Respetado Señor Mendoza,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, la información sobre las fechas de realización de los aforos en las intersecciones aprobadas, esto es 8, 11, 12, 14 y 15 de noviembre, son válidas para la toma de información primaria del estudio.

En cuanto a su solicitud de entrega de información sobre proyectos futuros que se plantean ejecutar en el Distrito de Barranquilla en los próximos periodos de 5, 10, 15 y 20 años en el área de influencia aprobada para el estudio de dicho proyecto, se informa que esta información puede ser consultada en el Decreto Distrital 0212 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032”.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.

• Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.

• Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Tránsito (ET) de dicho proyecto.

• Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.

• Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.

• Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.

• Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

• Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

• Presentar certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto, la cual debe ser expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. Dicho certificado puede ser obtenido en el siguiente link: *http://panoramaurbano.barranquilla.gov.co:7890/PanoramaUrbano/*

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/noviembre/2025 02:41:40 p. m.
Hash: CEE-6648133c4d443d6bbeee20ede80c11772ab51ac6
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [13/noviembre/2025 09:19:52 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/noviembre/2025 10:18:09 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/noviembre/2025 02:41:40 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0284024

BARRANQUILLA 14 noviembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0229912

Asunto: SOLICITUD DE REMISION DE ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el representante legal de la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S**, identificada con **NIT: 830.012.053-3**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **RIVERBAY** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/noviembre/2025 02:40:26 p. m.
Hash: CEE-7bd62b261ceed3f83ba021ccb4d5c8aa73f00987
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [14/noviembre/2025 09:41:19 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [14/noviembre/2025 11:04:09 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/noviembre/2025 02:40:26 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0291932

BARRANQUILLA 25 noviembre 2025.

SEÑORES
INVERSIONES OYAGA

CR.65#78-23
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0247058

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 0069 DE 2025

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, para la modificación de la resolución de aprobación No. 0069 de 2025 de fecha 27 de octubre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MAMEY",* es necesario radicar lo siguiente:

- Informe técnico de Estudio de Transito (ET) con la modificación señalada por usted.
- Planos arquitectónicos con la modificación señalada por usted.

Con la información solicitada, esta oficina realizará la revisión y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 0711 de 2016 para el caso de modificaciones en los estudios, evaluando que estas no generen cambios donde el estudio pierda su validez, que el proyecto no tenga modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de tránsito y Seguridad Vial o cuando no existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados).

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/noviembre/2025 02:26:28 p. m.
Hash: CEE-5357a8a56ce6a86f3d823f034e85a20c45b9f8bc
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [24/noviembre/2025 10:05:01 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [25/noviembre/2025 10:07:25 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/noviembre/2025 02:26:28 p. m.]

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, en calidad de apoderado del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.140, en su condición de apoderado de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** identificada con NIT. 890.211.777-9, obrando con autorización de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT. 860.531.315-3, como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MANZANA 9 NUEVA CASTELLANA** con NIT. 830.053.812-2, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERAQUA**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERAQUA**[2].

Que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, en calidad de apoderado del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCÍA,** presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERAQUA**[3] , los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-671425, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 01 de abril de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MANZANA 9**

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-25-054476 del 1 de abril de 2025.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-25-077741 del 11 de abril de 2025.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0169695 de 22 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

NUEVA CASTELLANA., identificada bajo el NIT.830.053.812-2, en cinco (05) folios.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 02 de mayo de 2025, en la cual consta que la señora **PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.100, figura como represenante legal de la sociedad, en cuatro (4) folios.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S**, identificada con NIT. 890.211.777-9, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, el 03 de marzo de 2025, en la cual consta que el señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.140, figura como Apoderado de la sociedad, en treinta y un (31) folios.
4. Poder especial otorgado por la señora **PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.100, quien obra como representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, a favor de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S**, identificada con NIT. 890.211.777-9, poder que otorga facultades para que, "*en nombre y representación del citado fideicomiso, adelante ante esa entidad los trámites administrativos pertinentes y necesarios relacionados con la solicitud de Estudio de tránsito*".
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 91.266.140 del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, en un (1) folio.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 22.479.100 de la señora **PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA**, en un (1) folio.
7. Poder especial otorgado por el señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.140, quien obra como representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S**, identificada con NIT. 890.211.777-9, a favor de la sociedad **M INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S.**, identificada con NIT. 900.996.155-1, poder que otorga facultades para que, "*lleve a cabo los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto inmobiliario denominado RiverAqua*".
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252 del señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, en un (1) folio.
9. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **M INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S.**, identificada con NIT. 900.996.155-1, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 12 de marzo de 2025, en la cual consta que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, figura como representante legal de la sociedad, en cinco (5) folios.

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

10. Fotocopia del diploma de grado del señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el día 06 de mayo de 2020, el cual le concede el título de especialista en Ingeniería – Tránsito Diseño y Seguridad Vial, en un (1) folio.
11. Fotocopia de la matricula profesional No. 08202-392176 ATL, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 29 de junio de 2018, la cual certifica que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, posee las facultades para actuar como INGENIERO CIVIL, por el título otorgado por la COPRORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, en un (1) folio.
12. Descripción del proyecto denominado **RIVERAQUA**, en un (01) folio.
13. Oficio QUILLA-25-074871 expedido por la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, donde se especifica que el área de actividad es comercial y el uso principal es residencial multifamiliar en tres (3) folios.
14. Resolución No. 24-0055-LU del 08 de febrero de 2024 "*Por medio de la cual se aprueba la Modificación del Proyecto Urbanístico General denominado "RIOMAR" y se aprueba Licencia de Urbanización para la Etapa 4 del mismo proyecto según radicación 08001-1-23-0307*".

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[4].

Que, se presentó documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERAQUA**[5]., los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 91.266.140 del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCÍA**, en un (1) folio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 22.479.100 de la señora **PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA**, en un (1) folio.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-671425, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 15 de septiembre de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL**

[4] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-25-0219538 del 17 de septiembre de 2025.
[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0202792 del 22 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MANZANA 9 NUEVA CASTELLANA., identificada bajo el NIT.830.053.812-2, en cinco (05) folios.

4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 01 de septiembre de 2025, en la cual consta que la señora **PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.100, figura como represenante legal de la sociedad, en cuatro (4) folios.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S**, identificada con NIT. 890.211.777-9, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, el 01 de septiembre de 2025, en la cual consta que el señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.140, figura como Apoderado de la sociedad, en treinta y un (31) folios
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **M INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S.**, identificada con NIT. 900.996.155-1, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 18 de agosto de 2025, en la cual consta que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, figura como representante legal de la sociedad, en cinco (5) folios.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto es un conjunto de viviendas de interés social (VIS) el cual consta de 664 unidades de apartamentos, distribuidos en siete (7) torres en total, seis (6) torres de doce (12) pisos y una torre de once (11) pisos con ocho (8) apartamentos por piso. Cuenta con un edificio de parqueaderos que contempla un total de 235 celdas de estacionamiento de vehículos livianos. El conjunto brinda Zonas sociales como son piscinas (adultos y niños), con pool house (baños, vestieres y cuarto técnico) y zona para asoleadoras, canchas, zonas de juegos, zonas verdes y senderos peatonales. El conjunto cuenta con un área total construida de 53.206,08 m^2, en el predio ubicado en la Carrera 73 No. 98 – 39, identificado con matrícula inmobiliaria 040-671425, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "*Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se*

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, "MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: *"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*
Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

*"**Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.*
***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

*"**ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

***ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

*"**ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación,*

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

ARTÍCULO 8°. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.*

ARTÍCULO 9º. Inicio de Actuación*. La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (…)"*

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERAQUA**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, en calidad de apoderado del señor **JOSE LUIS PAEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.140, en su condición de apoderado de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** identificada con NIT. 890.211.777-9, obrando con autorización de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT. 860.531.315-3, como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MANZANA 9 NUEVA CASTELLANA** con NIT. 830.053.812-2. el

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

cual consta de 664 unidades de apartamentos, distribuidos en siete (7) torres en total, seis (6) torres de doce (12) pisos y una torre de once (11) pisos con ocho (8) apartamentos por piso. Cuenta con un edificio de parqueaderos que contempla un total de 235 celdas de estacionamiento de vehículos livianos. El conjunto brinda Zonas sociales como son piscinas (adultos y niños), con pool house (baños, vestieres y cuarto técnico) y zona para asoleadoras, canchas, zonas de juegos, zonas verdes y senderos peatonales. El conjunto cuenta con un área total construida de 53.206,08 m^2, en el predio ubicado en la Carrera 73 No. 98 – 39, identificado con matrícula inmobiliaria 040-671425, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** identificada con NIT. 890.211.777-9, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Colocar, a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No 82-196 piso 5, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a

RESOLUCIÓN Nº 0070 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERAQUA.

la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó:	Samuel Suarez – Contratista – SDTSV
Revisó:	Elba Bolívar – Asesora Externa - SDTSV
Revisó:	Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Aprobó:	Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.
Revisó:	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez - Asesora Externa SDTSV

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado la sociedad **INACAR S.A.,** identificada bajo el Nit. 800.086.042-0, quien actúa como apoderada de la sociedad **GRUPO ARGOS S.A.** identificada bajo el Nit. 890.900.266-3, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **GIARDINO.**

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **GIARDINO**[2].

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0006 del veintiocho (28) de febrero de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***GIARDINO****".*

Que, en la citada Resolución del veintiocho (28) de febrero de 2025, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, la sociedad **INACAR S.A.,** identificada bajo el NIT 800.086.042-0, del proyecto denominado **GIARDINO** en medio masivo de comunicación nacional o local.

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-134699 del 19 de septiembre de 2024.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-192977 del 04 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

Que, la sociedad **INACAR S.A.,** identificada bajo el NIT 800.086.042-0, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario El Heraldo el día 12 de marzo de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[3].

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0006 del veintiocho (28) de febrero de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***GIARDINO****"*, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario, definir el Estudio de Tránsito (ET), como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla",* le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[4].

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS,** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión

[3] Véase radicado EXT-QUILLA-25-044238 de marzo 14 de 2025.
[4] Véase oficio con código QUILLA-25-0095587 de mayo 16 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **GIARDINO**[5].

Que, revisado nuevamente el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS** de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[6].

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado ***GIARDINO***[7]***"***.

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0006 del veintiocho (28) de febrero de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **GIARDINO**"*
2. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado GIARDINO y anexos.
3. Concepto Técnico No. 038 de 16 octubre de 2025 de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto es un conjunto residencial multifamiliar VIS y no VIS, El proyecto cuenta con 11 torres de 8 pisos cada una con 8 apartamentos por piso (7 torres VIS y 4 torres NO VIS), cuenta con un total de 704 unidades de vivienda (448 aptos VIS y 256 aptos NO VIS) en 3 tipologías. Además, cuenta con amenidades en las zonas comunes como Portería, Lobby, gimnasio, coworking, sala de reuniones, Eco-gym, Aro de baloncesto, Juegos infantiles, ciclo ruta, Cancha sintética, Salón social, zonas húmedas, Piscina de niños y adultos, Zonas verdes, Cuartos técnicos, basuras, cuarto de bombas y Comercio. El proyecto contará con un área total construida de 53.012,17 m^2; con una oferta de 471 celdas de estacionamientos. El proyecto se ubica en el nuevo desarrollo urbano como es el plan zonal de Riomar Nueva Castellana de Barranquilla, en la proyección de las Calles 99 y 99C entre Carreras 72 y 72A, sobre el predio identificado con número de matrícula 040-671430 del Distrito de Barranquilla.

[5] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0136303 de julio 16 de 2025.
[6] Véase oficio con código QUILLA-2025-0187437 de agosto 19 de 2025.
[7] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0187841 de septiembre 4 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

Que, la sociedad **INACAR S.A.**., identificada bajo el NIT: 800.086.042-0, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **GIARDINO**[8].

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

*"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto".*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

[8] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0211908 de 1 octubre de 2025

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

"Estudio de Tránsito (ET): *Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.*

Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU): *Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

"ARTÍCULO 2°. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. *Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el* ***Anexo 1****.*

Parágrafo 1°: *En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el* ***Anexo 2****, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

ARTICULO 3°. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. *De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

ARTICULO 4°. Control. *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

(...)

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

*"**ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas."*

(...)

*"**ARTICULO 13°. Emisión de Concepto Técnico.** Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.*

***ARTÍCULO 14°. Aprobación.** La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.*

***Parágrafo.** Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad."*

Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto Técnico No. 022 de 26 de agosto de 2025, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal
- Plano malla vial de zona de influencia.
- Plano de localización del Proyecto
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.
- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

Que, la sociedad **INACAR S.A.**., identificada bajo el NIT: 800.086.042-0, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **GIARDINO**[9], quienes manifiestan el compromiso de:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*
 - *Calle 99 entre Carreras 72A y 72*
 - *Calle 99C entre Carreras 72A y Carreras 72*
 - *Carrera 72A entre Calles 99C y 99*
 - *Carrera 72 entre Calles 99C y 99*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La implementación de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "PLANOS DE MOVILIDAD GIARDINO", incluyendo una (1) señal SR-28, en el costado occidental como oriental de la Calle 99 a aproximadamente 20 metros hacia el norte desde la entrada del proyecto con horario de todos los días de 6.00 a.m. a 9:00 p.m. Se deberá entregar a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.

2. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado GIARDINO, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones,*

[9] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0211908 de 1 octubre de 2025

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que Las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación."

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **GIARDINO**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-24-179133 de diciembre 11 de 2024, por el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado la sociedad **INACAR S.A.**., identificada bajo el NIT: 800.086.042-0, quien actúa como apoderada de la sociedad **GRUPO ARGOS S.A.** identificada bajo el Nit. 890.900.266-3.

El citado proyecto es un conjunto residencial multifamiliar VIS y no VIS. El proyecto cuenta con 11 torres de 8 pisos cada una con 8 apartamentos por piso (7 torres VIS y 4 torres NO VIS), cuenta con un total de 704 unidades de vivienda (448 aptos VIS y 256 aptos NO VIS) en 3 tipologías. Además, cuenta con amenidades en las zonas comunes como Portería, Lobby, gimnasio, coworking, sala de reuniones, Eco-gym, Aro de baloncesto, Juegos infantiles, ciclo ruta, Cancha sintética, Salón social, zonas húmedas, Piscina de niños y adultos, Zonas verdes, Cuartos técnicos, basuras, cuarto de bombas y Comercio. El proyecto contará con un área total construida de 53.012,17 m^2; con una oferta de 471 celdas de estacionamientos. El proyecto se ubica en el nuevo desarrollo urbano como es el plan zonal de Riomar Nueva Castellana de Barranquilla, en la proyección de las Calles 99 y 99C entre Carreras 72 y 72A, sobre el predio identificado con número de matrícula 040-671430 del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **INACAR S.A.**, identificada bajo el NIT: 800.086.042-0, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0211908 de 1 octubre de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

- *Calle 99 entre Carreras 72A y 72*
- *Calle 99C entre Carreras 72A y Carreras 72*
- *Carrera 72A entre Calles 99C y 99*
- *Carrera 72 entre Calles 99C y 99*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La implementación de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "PLANOS DE MOVILIDAD GIARDINO", incluyendo una (1) señal SR-28, en el costado occidental como oriental de la Calle 99 a aproximadamente 20 metros hacia el norte desde la entrada del proyecto con horario de todos los días de 6.00 a.m. a 9:00 p.m. Se deberá entregar a más tardar el día 31 de diciembre de 2028.

2. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado GIARDINO, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación."

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO GIARDINO"

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cinco (5) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Angel Ardila de Las Salas – Profesional – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar – Asesora Externa - SDTSV
Revisó: Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Aprobó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.
Revisó: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez - Asesora Externa SDTSV.

PROMOTORA
CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA

25-517-101

Barranquilla Atlántico, 01 de Octubre de 2025

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-2025-0211908
Fecha y Hora de registro: 01-OCTUBRE-2025
Dependencia del Destinatario: OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
www.barranquilla.gov.co

Señores / Estimados
Secretaria distrital de Transito de Barranquilla
Atn: Ing Ángel Ardila Salas

REFERENCIA: Aceptación de Compromisos, Estudio de Tráfico de Giardino

Buen Dia

Por medio de La Presente, **Inacar S.A** Manifiesta aceptación de Compromisos frente a los acuerdos establecidos con la secretaria distrital de Transito de Barranquilla que a continuación relaciono:

1. Realizar la implementación de la señalización vertical y horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:

- Calle 99 entre Carreras 72A y 72
- Calle 99C entre Carreras 72A y Carreras 72
- Carrera 72A entre Calles 99C y 99
- Carrera 72 entre Calles 99C y 99

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La implementación de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano “PLANOS DE MOVILIDAD GIARDINO”, incluyendo una (1) señal SR-28, en el costado occidental como oriental de la Calle 99 a aproximadamente 20 metros hacia el norte desde la entrada del proyecto con horario de todos los días de 6.00 a.m. a 9:00 p.m. Se deberá entregar a más tardar el **día 31 de diciembre de 2028.**

2. Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado GIARDINO, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL PEÑA
Director de Proyecto Zona Norte - INACAR S.A.
UEN - UA
lgpena@inacar.com / 3184870756

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0028 DE 13 DE MAYO DE 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RÍO"*

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0011 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0028 de 13 de mayo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Mirador del Río".*

Que la sociedad **AMARILO S.A.S** identificada con NIT. 800.185.295-1, obrando con autorización de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT. 800.142.383-7, como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMIDADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL** con NIT. 830.055.897-7, presentó solicitud[1] de modificación a la Resolución No 0028 de 2025 : *"(…) por lo anterior solicitamos el cambio de la Resolución No. 0028 de 2025"* para lo cual presentó:

⇒ *"Descripción técnica del proyecto actualizada"*

Que la solicitud de modificación de la Resolución 0028 de 13 de mayo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Mirador del Río"*, indica : *"(…)que el proyecto de la referencia cambio sus áreas en algunos usos, así como el número de estacionamientos, por lo anterior solicitamos el cambio de la Resolución No. 0028 de 2025 de 13 de mayo de 2025 (…)."*

Que la Resolución 0028 del 13 de mayo de 2025 de inicio establecía *"El citado proyecto es de uso mixto con áreas comerciales distribuidas en los pisos 1 y 2, y zonas de parqueo privado entre los pisos 2 y 5, sumando un total de 241 celdas. Adicionalmente, el área comercial dispondrá de 36 parqueaderos vehiculares ubicados en el primer nivel. La edificación contará con un área total construida de 10.954,95 m². El proyecto se localiza sobre la Avenida 20 de Julio (carrera 43), entre calle 112 y Avenida Circunvalar, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-581200, en el Distrito de Barranquilla."*

Qué en razón a lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de modificación impetrada evidenció la nueva descripción

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0218993 de 09 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0028 DE 13 DE MAYO DE 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RÍO*"

del proyecto recibida, en la que efectivamente se genera un cambio en las áreas de construcción propuestas para el proyecto denominado **MIRADOR DEL RIO**, por lo que se hace necesario modificar la Resolución 0028 de 13 de mayo de 2025 en su artículo primero, tal como se diría en la parte resolutiva del presente acto.

Que en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá a resolver positivamente la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución 0028 de 13 de mayo de 2025.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo Primero y adicione un parágrafo de la Resolución 0028 de 13 de mayo de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado "MIRADOR DEL RÍO"*, el cual quedara así:

***"ARTÍCULO PRIMERO**: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MIRADOR DEL RÍO**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **HAROLD MAURICIO ORTIZ GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.281.297, autorizado por **DANIEL ANDRÉS GALVIS RUGELES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.521, quien actúa como apoderado general de la sociedad **AMARILO S.A.S** identificada con NIT. 800.185.295-1, obrando con autorización de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT. 800.142.383-7, como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMIDADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL** con NIT. 830.055.897-7.*

El citado proyecto es de uso mixto con áreas comerciales distribuidas en los pisos 1 y 2, y zonas de parqueo privado entre los pisos 2 y 5. El proyecto total contempla 272 celdas de estacionamiento. La edificación contará con un área total construida de 10.929 m². El proyecto se localiza sobre la Avenida 20 de Julio (carrera 43), entre calle 112 y Avenida Circunvalar, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-581200, en el Distrito de Barranquilla.

***PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.*

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0028 DE 13 DE MAYO DE 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MIRADOR DEL RÍO*"

***PARÁGRAFO 2**: Tolerancia a las variaciones. Si en proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan."*

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **AMARILO S.A.S** identificada con NIT. 800.185.295-1, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Colocar, a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No. 82 – 196 Piso 5, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyecto: Jorge Mario Paternina Martínez – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó. Janer Galván – Asesor Externo SDTSV
Aprobó: Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar-Asesor Externo-SDTSV
Revisó: Susana Cadavid-Asesor Externo-SDTVS

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, en calidad de apoderado del señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.165, en su condición de apoderado de la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 800.170.065-9, obrando con autorización de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT. 860.531.315-3, como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RIVERCITY** con NIT. 830.053.812-2, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY** [2].

Que el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, en calidad de apoderado del señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI,** presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY** [3] , los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 72.131.165 del señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI**, en un (1) folio.
2. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-600379, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 21 de julio de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL**

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0122928 del 2 de julio de 2025.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0148732 del 14 de julio de 2025.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0186193 del 2 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RIVERCITY., identificada bajo el NIT.830.053.812-2, en tres (03) folios.

3. Descripción del proyecto denominado **RIVERCITY**, en un (1) folio.
4. Resolución No.570 del 08 de octubre de 2018 *"Por la cual se concede licencia urbanística de Urbanización en la modalidad Desarrollo, según radicación 08001-1-17-0719"*
5. Poder especial otorgado por el señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.165, quien obra como representante legal de la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 800.170.065-9, a favor de la del señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, poder que otorga facultades para que, "*adelante todas las gestiones necesarias para el desarrollo del Estudio de Transito (ET) dentro del marco del proyecto River City.*".
6. Fotocopia del diploma de grado del señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el día 06 de mayo de 2020, el cual le concede el título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA – TRÁNSITO DISEÑO Y SEGURIDAD VIAL, en un (1) folio.

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[4].

Que, se presentó documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**[5], los cuales se relacionan a continuación:

1. Carpeta de planos del proyecto denominado **RIVERCITY**, con siete (7) archivos.
2. Carpeta con archivos de simulación de tránsito de proyecto **RIVERCITY.**
3. Carpeta con archivos de aforos del proyecto **RIVERCITY.**
4. Informe técnico del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**, en noventa y ocho (98) folios.

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[6].

[4] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2025-0221522 del 17 de septiembre de 2025.
[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0187363 del 4 de septiembre 2025.
[6] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2025-0214058 del 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

Que, se presentó documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**[7], los cuales se relacionan a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 72.131.165 del señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI**, en un (1) folio.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 800.170.065-9, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 20 de agosto de 2025, en la cual consta que el señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.165, figura como representante legal de la sociedad, en folios (7) folios.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-600379, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 28 de agosto de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RIVERCITY.**, identificada bajo el NIT.830.053.812-2, en tres (3) folios
4. Descripción del proyecto denominado **RIVERCITY**, en un (1) folio.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252 del señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, en un (1) folio.
6. Contrato de fiducia mercantil de administración fideicomiso **RIVERCITY**, del 25 de noviembre de 2019.
7. Certificado de uso del suelo, expedido por la secretaria Distrital de planeación, del predio con Referencia catastral 08001010200000359001400000000, del proyecto denominado **RIVER CITY**, en dos (2) folios.

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[8].

Que, se presentó documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**[9], los cuales se relacionan a continuación:

[7] Véase solicitudes radicadas con código EXT-QUILLA-2025-0193380 del 11 de septiembre 2025 y EXT-QUILLA-2025-0200113 del 17 septiembre de 2025.
[8] Véase oficios identificados bajo consecutivos QUILLA-2025-0233300 y QUILLA-2025-0233601 del 25 de septiembre de 2025.
[9] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0213483 del 2 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

1. Autorización otorgada por la señora **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.100, quien obra como representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** identificada con NIT. 860.531.315-3, a favor de la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.AS.**, identificada con NIT. 800.170.065-9, autorización que otorga facultades para que, "*adelante ante esa entidad gestiones necesarias para para ejecutar labores de desarrollo del Estudio de Transito (ET), dentro del marco del Proyecto River City.*".
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el 1 de octubre de 2025, en la cual consta que la señora **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.100, figura como representante legal de la sociedad, en cuatro (4) folios.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 22.479.100 de la señora **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA**, en un (1) folio.
4. Certificado de constancia de que la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.AS.**, identificada con NIT. 800.170.065-9 es fideicomitente de los derechos fiduciarios derivados del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo para el **FIDEICOMISO RIVERCITY**, expedido el 15 de septiembre de 2025.
5. Certificado generado por la Superintendencia Financiera de Colombia con el Pin No. 6240936793376578 el día 1 de octubre de 2025 de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en el cual consta que la señora **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.100 tiene el cargo de Suplente del Gerente General, en seis (6) folios.

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se solicitó al responsable del proyecto la remisión de la última versión del Estudio de Transito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**[10], quien respondió mediante correo electrónico de fecha del 10 de octubre de 2025, indicando que el documento solicitado se encuentra en el radicado EXT-QUILLA-2025-0187363 del 4 de septiembre de 2025.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el proyecto corresponde a un desarrollo urbano de uso mixto que integra áreas residenciales y comerciales, que se compone de dos etapas, siendo objeto del presente estudio la Etapa 1, la cual contempla 702 unidades residenciales y un total de 932 celdas de estacionamiento. El desarrollo contará con un área total construida de 74.725,73 m², distribuida en 3.084,20 m² de área comercial y 71.641,53 m² de área residencial construida, el desarrollo urbano se encuentra localizado en el Malecón del Río, sobre la Vía 40 con prolongación de la Calle 77, en la dirección predial Vía 40 75

[10] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2025-0249491 del 10 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

260 PD A1, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-600379, dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "*Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente*".

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, "MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente.*"

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: *"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

*"**Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.*

***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

*"**ARTÍCULO 2°. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3°. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

ARTICULO 4°. Control. *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

"ARTÍCULO 7°. Procedimiento de los Estudios. *El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.*

ARTÍCULO 8°. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.*

ARTÍCULO 9°. Inicio de Actuación*. La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (...)"*

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERCITY**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **SEBASTIAN DE JESUS ESTRADA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.220.252, en calidad de apoderado del señor **JORGE ANDRES SEGEBRE BERARDINELLI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.165, en su condición de apoderado de la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 800.170.065-9, obrando con autorización de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT. 860.531.315-3, como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RIVERCITY** con NIT. 830.053.812-2.

El mencionado proyecto corresponde a un desarrollo urbano de uso mixto que integra áreas residenciales y comerciales, que se compone de dos etapas, siendo objeto del presente estudio la Etapa 1, la cual contempla 702 unidades residenciales y un total de 932 celdas de estacionamiento. El desarrollo contará con un área total construida de 74.725,73 m², distribuida en 3.084,20 m² de área comercial y 71.641,53 m² de área residencial construida, el desarrollo urbano se encuentra localizado en el Malecón del Río, sobre la Vía 40 con prolongación de la Calle 77, en la dirección predial Vía 40 75 260 PD A1, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-600379, dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **A.S. CONSTRUCCIONES S.AS.** identificada con NIT. 800.170.065-9, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

RESOLUCIÓN No. 0073 DE 2025
(5 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERCITY.

ARTÍCULO TERCERO: Colocar, a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No. 82 - 196 Piso 5, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Si durante el proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó:	Samuel Suarez – Contratista – SDTSV
Revisó:	Elba Bolívar – Asesora Externa - SDTSV
Revisó:	Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Aprobó:	Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.
Revisó:	Susana Cadavid B. – Asesor Externo - SDTSV

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI** [2].

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, presentó solicitud de aprobación de fechas de toma de información de campo para la elaboración del Estudio de Tránsito del proyecto denominado **MILANNI** [3]

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud de aprobación de fechas de toma de información de campo, indicando que las fechas propuestas *"no son válidas para la toma de información primaria del estudio, debido a que en esa fecha es la semana de receso escolar lo cual corresponde a un periodo atípico"* [4].

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, presentó solicitud de aprobación de nuevas fechas de toma de

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-106938 del 26 de julio de 2024.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-169749 del 6 de septiembre de 2024.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-135681 del 20 de septiembre de 2024.
[4] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-189379 del 1 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

información de campo para la elaboración del Estudio de Tránsito del proyecto denominado **MILANNI** [5].

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud antes mencionada, señalando que las fechas propuestas son válidas para la toma de información primaria del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI** [6].

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0366 del nueve (9) de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**"*.

Que, la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** identificada con Nit. 860.058.070-6, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario La Libertad el día 19 de diciembre de 2024, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[7].

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0366 del nueve (9) de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**"*, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario, definir el Estudio de Tránsito (ET), como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-145076 del 8 de octubre de 2024.
[6] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-201879 del 17 de octubre de 2024.
[7] Véase radicado EXT-QUILLA-24-184386 de diciembre 20 de 2024.

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla",* le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).
Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565 de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[8].

Que, el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO,** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **MILANNI**[9].

Que el Señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO** de calidades ya notadas, presentó a esta Secretaría solicitud de modificación de la Resolución No. 0366 del nueve (9) de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* **MILANNI**[10]*."*

Que, debido a la corrección de un error formal, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0048 del veintinueve (29) de julio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0366 de 2024 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***MILANNI".***

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

[8] Véase oficio con código QUILLA-25-0090155 de mayo 6 de 2025.
[9] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0131783 de julio 11 de 2025.
[10] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0131783 de julio 11 de 2025.

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0048 del veintinueve (29) de julio de 2025 "*Por medio del cual se modifica la resolución 0366 de 2024 por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado MILANNI*", ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, revisado nuevamente el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO** de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[11].

Que, el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado ***MILANNI"***[12].

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0366 del nueve (9) de diciembre de 2024 "*Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado MILANNI*".
2. Resolución No. 0048 del veintinueve (29) de julio de 2025 "*Por medio del cual se modifica la resolución 0366 de 2024 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado MILANNI*".
3. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado MILANNI y anexos.
4. Concepto Técnico No. 041 del 30 de octubre de 2025 de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto consta de diecinueve (19) torres de ocho (8) pisos cada

[11] Véase oficio con código QUILLA-2025-0179704 de agosto 6 de 2025.
[12] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0185755 de septiembre 2 de 2025.

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

una, para un total de 608 unidades habitaciones tipo VIS de 58 m2, 56 m2 y 38 m^2 aproximadamente, cuenta oferta de 304 parqueaderos vehiculares, zonas comunes, piscina, juegos infantiles y zonas verdes, con un área total construida de 42.949,75 m^2 ubicado en la manzana 11 Nueva Castellana, entre carreras 72A y 73, y entre calles 100 y 99C, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-671428, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que, la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** identificada con Nit. 860.058.070-6, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **MILANNI**[13].

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

*"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto".*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

[13] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0210868 de 30 septiembre de 2025

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

*"**Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.*

***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

*"**ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios*

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

(EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.

***ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

(…)

***"ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas."*

(…)

***"ARTICULO 13°. Emisión de Concepto Técnico.** Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.*

***ARTÍCULO 14°. Aprobación.** La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.*

***Parágrafo.** Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad."*

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto Técnico No. 041 de 26 de octubre 30 de 2025, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal
- Plano malla vial de zona de influencia.
- Plano de localización del Proyecto
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.
- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

Que, la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** identificada con Nit. 860.058.070-6, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **MILANNI**[14], quienes manifiestan el compromiso de:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

[14] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0210868 de septiembre 30 de 2025

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

- *Carrera 72A entre Calles 100 y 99C*
- *Carrera 73 entre Calles 100 y 99C*
- *Calle 99C entre Carreras 72A y 73*
- *Calle 100 entre Carreras 72A y 73*

El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "ET-04-SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN CON PROYECTO", incluyendo una señal SR-28 en el costado occidental de la Calle 99C a aproximadamente 20 metros de la entrada del proyecto con horario de todos los días de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Se deberá entregar a más tardar el día 31 de diciembre de 2029.

2. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado MILANNI, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

Que Las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación."

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-24-161795 de noviembre 8 de 2024, por el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.,** identificada con Nit. 860.058.070-6.

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

Proyecto consta de diecinueve (19) torres de ocho (8) pisos cada una, para un total de 608 unidades habitaciones tipo VIS de 58 m2, 56 m2 y 38 m^2 aproximadamente, cuenta oferta de 304 parqueaderos vehiculares, zonas comunes, piscina, juegos infantiles y zonas verdes, con un área total construida de 42.949,75 m^2 ubicado en la manzana 11 Nueva Castellana, entre carreras 72A y 73, y entre calles 100 y 99C, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-671428, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6., a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0210868 de septiembre 30 de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

 - *Carrera 72A entre Calles 100 y 99C*
 - *Carrera 73 entre Calles 100 y 99C*
 - *Calle 99C entre Carreras 72A y 73*
 - *Calle 100 entre Carreras 72A y 73*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. El mantenimiento de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano "ET-04-SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN CON PROYECTO", incluyendo una señal SR-28 en el costado occidental de la Calle 99C a

RESOLUCIÓN No.0077 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI"

aproximadamente 20 metros de la entrada del proyecto con horario de todos los días de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Se deberá entregar a más tardar el día 31 de diciembre de 2029.

2. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado MILANNI, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

Que Las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación."

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.
ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los diez (10) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó:	Ángel Ardila de Las Salas – Profesional – SDTSV
Revisó:	Elba Bolívar – Asesora Externa – SDTSV
Revisó:	Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Aprobó.	Laura Cantillo Guzmán- Jefe Oficina de Gestión de Transito
Revisó:	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez - Asesora Externa SDTSV

Outlook

RE: Decreto Pico y Placa última versión

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 04/11/2025 16:52
Para Juan Marcial Reyes <jreyes@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Alfonso Diaz Llanos <adiazl@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; William Moises Llanos Perez <wllanos@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (18 KB)
Matriz de permiso de pico y placa.xlsx;

Buen día

Remito para su consideración matriz con requerimientos y condiciones para el trámite de pico y placa de acuerdo con el proyecto de decreto elaborado.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Juan Marcial Reyes <jreyes@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 9:49
Para: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Alfonso Diaz Llanos <adiazl@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; William Moises Llanos Perez <wllanos@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Decreto Pico y Placa última versión

Buenos días,

Atento a levantamiento de requerimientos para estimar tiempo de entrega.

Bendiciones,
Bienaventurados los pacificadores, porque ellos serán llamados hijos de Dios. Mateo 5:9

Marcial Reyes
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Cra 54 # 74-127
Teléfono • 318 7126539
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de octubre de 2025 10:47 a. m.
Para: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Alfonso Diaz Llanos <adiazl@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; William Moises Llanos Perez <wllanos@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Juan Marcial Reyes <jreyes@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto Pico y Placa última versión

PSI

De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 8:37
Para: Diana Isaza Castillo <disaza@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Decreto Pico y Placa última versión

Hola Diana buenos días

Por favor para imprimir y recoger firmar para enviar a la Secretaría Jurídica

Slds,

Susana

De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 20 de octubre de 2025 16:32
Para: sjuridicabaq@gmail.com <sjuridicabaq@gmail.com>
Asunto: RV: Decreto Pico y Placa última versión

Buenas tardes

Adjunto lo enunciado

Slds,

De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez
Enviado: miércoles, 15 de octubre de 2025 8:06
Para: Nohemy Perez Melendez <nperez@barranquilla.gov.co>
Cc: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: Decreto Pico y Placa última versión

Estimada Nohemy

En adjunto la versión ajustada del Decreto Pico Placa para vehículos foráneos con los ajustes en el artículo segundo y tercero según lo conversado el dìa de ayer.

Adicionalmente, anexo estudio técnico soporte del mismo.

Quedamos atentos a la aprobación final, para proceder a enviarlo en físico con los VoBo.

Saludos Cordiales,

Susana Cadavid B

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

			DOCUMENTOS				CONDICIÓN				
	Excepciones	**Requiere permiso**	**Solicitud**	**cedula/registro camara de comercio**	**Licencia de tránsito**	**Sorporte Excepciones**	**Licencia conducción**	**SOAT**	**RTM**	**Paz y salvo SIMIT**	**BD DISCAPACIDAD**
1	Vehículos automotores impulsados exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, siempre que conste en la licencia de tránsito del vehículo, conforme al artículo 6 de la Ley 1964 de 2019.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
2	Vehículos que integren las caravanas presidenciales y que hagan parte del esquema de seguridad de la Presidencia de la República.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
3	Vehículos del servicio diplomático o consular, identificados con placas especiales expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La excepción aplicará únicamente para un (1) vehículo inscrito por cada funcionario acreditado en ejercicio actual del cargo.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
4	Vehículos al servicio de organismos de seguridad del Estado, incluyendo los pertenecientes o vinculados a las Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, INPEC y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, así como los destinados a funciones de Policía Judicial. La acreditación se realizará mediante la cédula militar o documento idóneo.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
5	Vehículos asignados al Gobernador del Atlántico y al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
6	Vehículos de uso exclusivo de jueces y magistrados con jurisdicción y asiento permanente en la ciudad, que no cuenten con asignación oficial para su transporte.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
7	Vehículos de Senadores y Representantes a la Cámara.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
8	Vehículos al servicio de organismos de control: Procuraduría General de la Nación (Regional y Provincial), Contraloría (General, Departamental y Distrital), Defensoría del Pueblo y Personería Distrital de Barranquilla.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
9	Vehículos de Inspectores Urbanos de Policía y Comisarios de Familia del Distrito de Barranquilla.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
10	Vehículos funerarios destinados o adecuados técnicamente para el transporte de féretros.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica

			DOCUMENTOS				CONDICIÓN				
	Excepciones	Requiere permiso	Solicitud	cedula/registro camara de comercio	Licencia de tránsito	Sorporte Excepciones	Licencia conducción	SOAT	RTM	Paz y salvo SIMIT	BD DISCAPACIDAD
11	Vehículos de emergencia destinados a movilizar personas en situación de urgencia médica, prevenir o atender desastres y calamidades, o desarrollar actividades policiales, debidamente registrados y equipados con la señalización correspondiente.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
12	Vehículos que presten atención médica domiciliaria, de toma de muestras de laboratorio o ayudas diagnósticas, siempre que estén demarcados de manera permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
13	Vehículos destinados al rescate de órganos y tejidos para trasplantes.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
14	Vehículos destinados al transporte o conducidos por personas en situación de discapacidad permanente, debidamente registrados ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con la reglamentación del Ministerio de Transporte.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
15	Vehículos al servicio de empresas de servicios públicos domiciliarios, dotados para el mantenimiento, instalación y reparación de redes, con logos permanentes y visibles de la empresa prestadora. Incluye vehículos destinados a energía, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización, transporte masivo y recolección de residuos sólidos.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
16	Vehículos tipo grúa y automotores destinados al control del tráfico en el Distrito.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
17	Vehículos acreditados para el transporte de residuos hospitalarios, con demarcación permanente y visible.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
18	Vehículos de control ambiental destinados a la revisión, prevención y atención de emisiones y vertimientos contaminantes, operados por la autoridad ambiental (Barranquilla Verde, C.R.A. o quien haga sus veces).	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
19	Vehículos escolta conducidos por personal autorizado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como vehículos de vigilancia y seguridad privada.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
20	Vehículos de medios de comunicación que cuenten con distintivos visibles y permanentes en su carrocería y que transporten personal o equipos técnicos para la labor periodística.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica

			DOCUMENTOS				CONDICIÓN				
	Excepciones	**Requiere permiso**	**Solicitud**	**cedula/registro camara de comercio**	**Licencia de tránsito**	**Sorporte Excepciones**	**Licencia conducción**	**SOAT**	**RTM**	**Paz y salvo SIMIT**	**BD DISCAPACIDAD**
21	Vehículos de empresas prestadoras de servicios turísticos, de propiedad particular.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica
22	Vehículos de transporte escolar debidamente habilitados.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
23	Vehículos destinados al transporte de valores, con demarcación permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
24	Vehículos particulares tipo automóvil, campero y camioneta destinados a la enseñanza automovilística, registrados ante el RUNT como tales y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas por el Ministerio de Transporte.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
25	Vehículos de servicio público de transporte de pasajeros en todas sus modalidades.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
26	Motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos y similares.	NO REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
27	Los demás vehículos que, de manera temporal, autorice la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito.	REQUIERE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No aplica

Outlook

Coordinación y concertación de procesos en Grupo de Transporte

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 11/11/2025 14:19
Para Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <lluna m@barranquilla.gov.co>; Samuel Jose Suarez Silvera <ssuarezs@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
Acta de reunión Grupo Transporte - 11 NOV 2025.pdf;

Buen día

De acuerdo a la reunión realizada el día de ayer donde se trataron temas relacionados con el reparto de actividades y procesos del grupo de transporte de la Oficina de Gestión de Tránsito, remito en adjunto acta de reunión y registro de asistencia con el detalle tratado en dicha reunión.

Para el desarrollo de los procesos del grupo de trabajo envío a continuación enlaces de interés:

1. **Carpeta de Estudios de Tránsito:** 37.02 ET-EDAU
2. **Hoja de control correspondencia ET-EDAU:** SEGUIMIENTO ET_EDAU.xlsx - **Nota:** especial atención a pestañas "Detalle" y "Seguimiento", para mantener actualizadas.
3. **Control de Conceptos Técnicos:** Relacion Estudios Tecnicos.xlsx
4. **Base de datos permisos especiales de circulación más de 5.0 ton:** BD permisos

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA